

PIO IX.

HISTORIA DOCUMENTADA DE SU VIDA

Y DE LOS VEINTE Y CINCO PRIMEROS AÑOS DE SU GLORIOSO PONTIFICADO,

con un razonado juicio de los acontecimientos religiosos, políticos y sociales
de la época,

RELACIONADOS CON EL CATOLICISMO,

Y UN EXÁMEN DETENIDO DE LAS TRES SITUACIONES DEL MUNDO,
CORRESPONDIENTES AL NACIMIENTO DE ESTE GRAN PONTÍFICE, Á SU ELEVACION Á LA SEDE
ROMANA
Y Á LA INVASION DE LA CAPITAL DE LA CRISTIANDAD.

OBRA ESCRITA

POR LOS REVERENDOS

D. EDUARDO MARIA VILARRASA,

Cura propio de la parroquia de la Concepcion y Asuncion de Nuestra Señora
en Barcelona,

Y

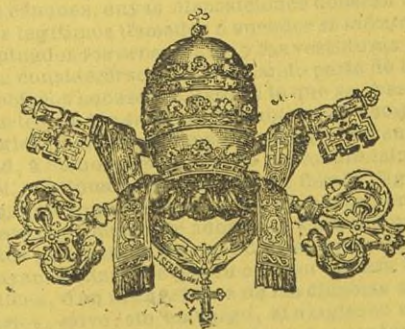
D. EMILIO MORENO CEBADA,

doctor en sagrada Teología:

AMBOS EXAMINADORES SINODALES DE VARIAS DIÓCESIS, Y AUTORES DE ALGUNAS OBRAS
RELIGIOSAS Y CIENTÍFICAS.

ESPLÉNDIDA EDICION

ILUSTRADA CON PRECIOSAS LÁMINAS GRAHADAS SOBRE DOR
REPRESENTANDO LOS ASUNTOS TRATADOS EN LA OBRA.



BARCELONA:
IMPRENTA Y LIBRERÍA RELIGIOSA Y CIENTÍFICA
DEL HEREDERO DE D. PABLO RIERA,
CALLE DE ROSADOR, N.º 24 Y 26.
1872.

L47
2879

Entregas 63 y 64.

Véase el aviso del dorso.

PIO IX.

HISTORIA DOCUMENTADA DE SU VIDA

Y DE LOS VEINTE Y CINCO PRIMEROS AÑOS DE SU GLORIOSO PONTIFICADO.

con un retrato fidedigno de los acontecimientos religiosos, políticos y sociales de la época.

RELACIONADOS CON EL CATALICISMO.

EN EXAMEN DETENIDO DE LAS TRES SITUACIONES DEL MUNDO, CORRESPONDIENTES AL NACIMIENTO DE ESTE GRAN PONTIFICE, A SU ELECCION A LA SEDA ROMANA Y A LA TRAYECTORIA DE LA CAPITAL DE LA CRISTIANIDAD.

OBRA ESCRITA

POR LOS REVERENDOS

D. EDUARDO MARIA VILARRASA,

Catedrático de la Teología de la Universidad y Decano de la Facultad de Teología en Barcelona.

D. EMILIO MORENO CEBADA.

doctores en ciencias Teológicas

AMBOS EXAMINADORES SINODALES DE VARIAS IRRADIACIONES, Y AUTORES DE ALGUNAS OBRAS RELIGIOSAS Y CRISTIANAS.

ESPLÉNDIDA EDICION

DE TERCERA CON TERCERAS TAMPONADAS DE LAS OBRAS DE LOS REVERENDOS



BARCELONA:

IMPRESA Y LIBRERIA RELIGIOSA Y CIENTIFICA

DEL HEREDERO DE D. CARLOS RIERA,

CALLE DE SERRA, N.º 15 Y 16.

1872.

si, habiéndolas por expresadas y por insertas textualmente en las presentes, las derogamos especial y expresamente, pero solo para que el susodicho convenio tenga todo su efecto; queriendo que en cuanto á lo demás aquellas conserven toda su fuerza. Además, como seria difícil exhibir el original de las presentes letras apostólicas en todos los lugares en que sea necesario darles fe, decretamos y ordenamos, en virtud de la misma autoridad apostólica, que las copias aun impresas que se hagan de la presente, siempre que estén autorizadas con la firma de un notario público, y provistas de un sello de persona constituida en dignidad eclesiástica, sean tenidas por auténticas en todas partes, y que se les dé entera fe y crédito absolutamente como si se les presentase el original. Además, si aconteciere que alguna persona, cualquiera que fuese la autoridad de que estuviese revestida, á sabiendas ó por ignorancia, osase intentar algo en contrario, lo declaramos nulo y de ningun efecto. Nadie, pues, se permita violar estas letras en que se encuentran expuestas nuestras concesiones, aprobaciones, ratificaciones, aceptaciones, moniciones, exhortaciones, decretos, derogaciones, mandatos y voluntades; nadie tenga

bernarán y administrarán con libre y pleno derecho, segun las reglas de los santos cánones: nombrarán por tanto los superiores, profesores y maestros de estos Seminarios, y los mudarán siempre que lo juzgaren necesario ó útil. Recibirán, para ser educados en estos establecimientos, jóvenes y niños, segun que ante Dios lo creyeren ventajoso á sus diócesis. Los que hayan hecho sus estudios en estos Seminarios podrán ser admitidos á seguir los cursos en cualquier otro establecimiento, prévio exámen, y concurrir, si llenan las demás condiciones que se requieren, á las oposiciones para toda especie de cátedras fuera del Seminario.

Art. 18. En uso del derecho que le es propio, la Santa Sede erigirá nuevas diócesis, y les señalará nuevas circunscripciones cuando así lo exija el bien espiritual de los fieles. Sin embargo, llegado que sea este caso, Su Santidad se entenderá con el Gobierno imperial.

Art. 19. S. M. I., en la eleccion de los obispos que, en virtud del privilegio apostólico devuelto á S. M. por sus predecesores, presente ó nombre para ser instituidos canónicamente por la Santa Sede, tomará el parecer de los obispos, y particularmente de los de la provincia.

Art. 20. Los metropolitanos y los obispos, antes de tomar posesion del gobierno de sus iglesias, prestarán ante S. M. I. el juramento de fidelidad siguiente: «Juro y prometo, por los santos Evangelios de Dios, cual conviene á un obispo, obediencia y fidelidad á S. M. I. R. y A. y á sus sucesores; juro tambien y prometo no tener comunicacion alguna, ni asistir á junta alguna que perturbe la tranquilidad pública, ni conservar dentro ni fuera del imperio union alguna sospechosa, y si llegare á saber que amenaza algun peligro público, no omitir nada para precaverlo ó alejarlo.»

Art. 21. En todos los puntos del imperio serán libres los arzobispos y obispos, y demás eclesiásticos, en disponer de lo que dejaren en el momento de su muerte, y en este particular observarán los santos cánones, cuyas disposiciones deberán observarse igualmente con cuidado por los herederos legitimos llamados á suceder *ab intestato*. En uno y otro caso, sin embargo, quedarán exceptuados los ornamentos y las vestiduras pontificales de los prelados diocesanos, pues deberán considerarse como formando parte de la mensa episcopal, y pasarán con este título á los obispos sucesores. Esto es lo que se observará igualmente en cuanto á los libros en todas partes en donde el uso lo hubiese así establecido.

Art. 22. En todas las iglesias metropolitanas, arzobispales y sufragáneas, Su Santidad conferirá la primera dignidad, á menos que no sea de patronato láico-particular, en cuyo caso conferirá la segunda. S. M. continuará nombrando las demás dignidades y prebendas canónicas, exceptuando siempre aquellas que son de libre colacion episcopal, ó que provienen de un derecho de patronato legítimamente adquirido. Para canónigos de estas iglesias no se nombrarán sino sacerdotes que tengan las cualidades prescritas generalmente por los santos cánones, y que se hayan distinguido por su celo en la cura de almas ó en el desempeño de los negocios eclesiásticos, ó en la enseñanza de las ciencias sagradas. No serán ya necesarios los títulos nobiliarios, salvo, sin embargo, si exigiesen esa circunstancia las cláusulas de la fundacion. La laudable costumbre de dar los canonicatos en virtud de un concurso público se conservará cuidadosamente donde quiera que esté vigente.

Art. 23. En las iglesias metropolitanas y episcopales en donde no hay canónigo penitenciario ni magistral, y en las colegiadas que tampoco este último tienen, segun las prescripciones del concilio de Trento (*Sess. 5, cap. 1, y sess. 21, cap. 8 de Reform.*), se establecerán tan

el atrevimiento y temeridad de oponerse á ellas. Si alguno se atreviese á cometer tal atentado, sepa que incurre en la indignacion de Dios todopoderoso y de sus bienaventurados apóstoles Pedro y Pablo.

«Dado en Roma el año de la Encarnacion del Señor mil ochocientos cincuenta y cinco, el tres de las nonas de noviembre (3 de noviembre), de nuestro pontificado año décimo.—V. P. Card. pro-datario.—V. Card. Macchi.»

Todo nuevo convenio ó concordato modifica notablemente las relaciones disciplinarias de la Iglesia y el modo de ser de sus condiciones respecto del Estado; de ahí la necesidad de preparar con tino y comedimiento el tránsito de situacion. Lo mas natural, lo mas lógico, lo mas expedito es, que al concluirse un nuevo pacto entre la Santa Silla y un Gobierno particular se celebre un concilio nacional, en el que los obispos, que son los mas profundos conocedores de su Iglesia, deliberen sobre la mejor y mas fácil manera de plantear las nuevas disposiciones.

¡Ojalá que en España se hubiera recurrido á este medio canónico para plantear el concordato de que dimos cuenta! quizá muchas de sus disposiciones

luego como sea posible, y los obispos conferirán estas prebendas, segun las reglas trazadas por el mismo Concilio y los decretos pontificios relativos á la materia.

Art. 24. Todas las parroquias se proveerán mediante concurso público anunciado de antemano, y segun las prescripciones del concilio de Trento. Para las parroquias de patronato eclesiástico presentará los patronos una de tres personas que el obispo haya propuesto en la forma arriba prescrita.

Art. 25. Para dar Su Santidad á S. M. apostólica Francisco I, emperador y rey, un testimonio de su benevolencia especial, le concede, para sí y sus sucesores católicos en el imperio, la facultad de nombrar para todos los canonicatos y parroquias sometidas al derecho de patronato que resulte del *fondo de religion ó de estudios*, con la obligacion, sin embargo, de elegir uno de los tres que el obispo haya juzgado mas dignos despues de celebrado concurso público.

Art. 26. Tan pronto como sea posible, se aumentará la dotacion de las parroquias que atendidos los tiempos y los lugares no tengan suficiente cóngrua, y se proveerá á las necesidades de los párrocos católicos del rito oriental del mismo modo que á los del rito latino. Por lo demás, estas disposiciones no conciernen á las iglesias parroquiales sometidas á un derecho de patronato eclesiástico ó láico canónicamente adquirido, pues las necesidades de estas parroquias corresponde cubrirlas á sus patronos respectivos. Y si los patronos no satisfacen completamente las obligaciones que les impone la ley eclesiástica, y, sobre todo, cuando la dotacion señalada al cura está tomada del *fondo de religion*, se deberá proveer á ella teniendo en cuenta lo que exige el estado de las cosas.

Art. 27. Como el derecho sobre bienes eclesiásticos se deriva de la institucion canónica, todos aquellos que fueren nombrados ó presentados para cualesquiera beneficios, grandes ó pequeños, no podrán tomar la administracion de los bienes temporales anejos á ellos sino en virtud de la institucion canónica. Además, en la posesion de las iglesias catedrales, y de los bienes á ellas anejos, se observará exactamente lo que prescriben las reglas dadas por los cánones, y especialmente las del Pontifical y del Ceremonial romanos, quedando abolido cualquier uso ó costumbre en contrario.

Art. 28. Los regulares que, segun las constituciones de su Orden, están sometidos á Superiores generales residentes cerca de la Sede apostólica, se gobernarán por estos mismos Superiores, segun la regla trazada por las constituciones, salva, sin embargo, la autoridad de los obispos, con arreglo á las disposiciones canónicas, y particularmente los decretos del concilio de Trento. Así, pues, dichos Superiores generales comunicarán libremente con sus subordinados en todo lo que es relativo á su ministerio, y tambien ejercerán libremente en ellos su derecho de visita. Igualmente los regulares observarán, sin impedimento alguno, las reglas de su Orden, instituto ó congregacion, y admitirán jóvenes al noviciado y á la profesion religiosa, conformándose con las prescripciones de la Santa Sede.

Todas estas disposiciones se observarán igualmente con respecto á las religiosas, en cuanto les sean aplicables.

Los arzobispos y obispos tendrán libertad para establecer canónicamente en sus respectivas diócesis Órdenes ó congregaciones religiosas; sin embargo, darán noticia al Gobierno de sus intenciones relativas á esto.

Art. 29. La Iglesia gozará de su derecho de adquirir libremente nuevos bienes con cual-

que han quedado como letra muerta hubiéranse en un principio planteado, ó ensayado siquiera. El Gobierno austriaco en este punto fue menos desconfiado que el español, y no solo permitió, sino que protegió decididamente la celebracion de un concilio nacional con el objeto de preparar las bases convenientes para la inmediata práctica de las reformas é innovaciones establecidas en el convenio.

El cardenal arzobispo de Viena convocó á los obispos austriacos por medio de la siguiente carta:

«Nos José Othmar Rauscher, cardenal de la santa Iglesia romana, por la gracia de Dios y de la Santa Silla apostólica príncipe arzobispo de Viena, caballero gran cruz de la orden de san Estéban de Hungría y de la de Leopoldo, á nuestros reverendísimos hermanos los obispos, á los venerables capítulos de la metrópoli y de las iglesias catedrales, á los abades, prebostes, y á todas las personas eclesiásticas que deben asistir al concilio de nuestra provincia: salud en el Señor.

«Habiendo dicho nuestro divino Redentor: *Donde se hallan reunidos dos ó*

quier título legítimo, y la propiedad de lo que posee en la actualidad, ó de lo que en adelante adquiriera, le será asegurada de una manera inviolable. Por lo tanto, respecto de las antiguas y nuevas fundaciones eclesiásticas, no podrá hacerse reunion ó supresion alguna de ellas sin la intervencion de la autoridad de la Sede apostólica, salvo los derechos concedidos á los obispos por el santo concilio de Trento.

Art. 30. La administracion de los bienes eclesiásticos estará á cargo de aquellos á quienes corresponde segun los cánones. No obstante, teniendo en cuenta los subsidios que el augusto Emperador suministra benignamente ahora, y suministrará en lo sucesivo del Tesoro público, esos mismos bienes no podrán venderse ni gravarse de una manera notable, sin el consentimiento, bien de la Santa Sede y de S. M. I., bien de aquellos á quienes hayan juzgado conveniente confiar el exámen de este asunto.

Art. 31. Los bienes que constituyen los fondos llamados de *religion y estudios* pertenecen por su origen á la propiedad de la Iglesia, y se administrarán en nombre de esta bajo la inspeccion de los obispos, que ejercerán este derecho en la forma en que convenga la Santa Sede con S. M. I.

Las rentas de los fondos de religion, interin que de comun acuerdo de la Silla apostólica y del Gobierno imperial se dividen esos fondos en dotaciones eclesiásticas estables, se emplearán en el entretenimiento del culto divino, de las iglesias, de los Seminarios y de todo lo que concierne al ministerio eclesiástico. S. M. continuará suministrando, como generosamente lo ha hecho hasta ahora, los suplementos necesarios; y aun, si las circunstancias lo permiten, dará para todo esto subsidios mas considerables. Igualmente las rentas de fondos de estudios se emplearán únicamente en la instruccion católica y segun la piadosa intencion de los fundadores.

Art. 32. Los frutos de los beneficios vacantes, segun el uso admitido hasta el día, se unirán á los fondos de religion, y S. M. I. añade tambien *motu proprio* las rentas de los obispados y abadfas seculares que vaquen en Hungría y en los territorios antes anejos, rentas de que sus predecesores en el trono de Hungría estuvieron en pacífica posesion desde hace muchos siglos. En las provincias del imperio en donde no existan fondos de religion se establecerán comisiones mixtas para cada diócesis durante el tiempo de la vacante, las que administrarán, en la forma y segun las reglas en que la Santa Sede convenga con S. M. I., los bienes de la mensa episcopal y de todos los beneficios.

Art. 33. Como durante las pasadas vicisitudes en casi todas las partes del imperio austriaco hayan sido abolidos los diezmos eclesiásticos por la ley civil, y las circunstancias son tales, que no es posible restablecerlos en todo el imperio, por eso, á intancias de S. M., y en el interés de la tranquilidad pública que tanto importa á la Religion, Su Santidad permite y decide que, salvo el derecho de exigir los diezmos en donde este derecho existe de hecho, en las demás partes, en vez de los diezmos, ó á título de compensacion, el Gobierno imperial señalará dotaciones, sea en bienes raíces y estables, sea en rentas sobre el Estado, las que se atribuirán á todos y á cada uno de aquellos que gozaban del derecho de exigir los diezmos. Asimismo declara S. M. I. que estas dotaciones, tales como se fijarán, han de ser habidas por título oneroso, y tenidas y percibidas con el mismo derecho que los diezmos á que reemplazan.

Art. 34. Todo lo demás concerniente á personas y cosas eclesiásticas, de que no haya sido

tres en mi nombre, estoy yo en medio de ellos, los mismos Apóstoles resolvieron reunirse en concilio para tratar de la grave cuestion que se suscitó acerca de la observancia de los ritos mosaicos, y con el auxilio del Espíritu Santo celebraron el primero y mas venerable de los concilios, dejando con él un ejemplo modelo á sus sucesores. De esta manera la Iglesia fundada y edificada por los Apóstoles ha tenido por costumbre tratar y decidir los asuntos mas importantes y difíciles en reuniones convocadas á este efecto. Cuando florecian la piedad y la disciplina, como lo atestigua la historia eclesiástica, las reuniones episcopales eran frecuentes, y de lo contenido en las páginas de aquella se deduce igualmente que desde que cesó la frecuencia de aquellos concilios se debilitó el ardor de la fe y relajaron los lazos de la disciplina. La especie de liga de caridad que une los obispos de una misma provincia les ha impelido á reunirse á menudo desde los primeros siglos del Cristianismo para arreglar las costumbres, terminar las controversias, y dirigir á la gloria de Dios cuanto atañe á la salvacion del rebaño del Señor. Los antiquísimos cánones, cuya antigüedad se ha hecho remontar al tiempo de los Apóstoles, disponen que dos veces al año se celebre concilio provincial. En fin, el concilio de Trento, que el Padre de las misericordias levantó como un muro para evitar la ruina de Israel, entre muchos saludables decretos ordenó fuesen restablecidos los concilios provinciales en todos los lugares en que habian cesado de celebrarse, y que en el porvenir fuesen celebrados cada tres años.

«Segun estas reglas nos encontramos en el deber de no descuidar nada de lo que conduce al restablecimiento de los concilios en nuestra provincia; y tratándose de un asunto desusado por el espacio de tres siglos, á causa de las continuas perturbaciones, queriendo prevenir todas las dificultades y disipar todas las dudas, en 2 de abril de 1855 sometimos á la santa congregacion de cardenales, intérpretes del concilio de Trento, la regla que deberá seguir nuestro concilio en su celebracion, suplicándola se dignara aprobarla en cuanto le pareciera corresponder á las prescripciones, y conducir á la utilidad de la Iglesia.

«El 16 del mismo mes, el eminentísimo prefecto de la congregacion tuvo la bondad de escribimos que nada habia encontrado en ella contrario á las prescripciones de los sagrados cánones y de la disciplina eclesiástica, añadiendo que el Santo Padre, á quien fue sometido el asunto, encontró feliz la determinacion y dió cumplidos elogios al proyecto de restablecer en los Es-

hecha mencion en los artículos anteriores, será arreglado y administrado segun la doctrina de la Iglesia, y segun su disciplina vigente aprobada por la Santa Sede.

Art. 35. Por efecto de este solemne convenio, las leyes, reglamentos y decretos dados hasta hoy, en cualquier manera ó forma que sea, en el imperio de Austria y en cada uno de los Estados de que se compone, serán tenidos por nulos y derogados en todas aquellas disposiciones que son contrarias, y en adelante este convenio estará en vigor perpétuamente como ley del Estado en todas las partes del imperio. Por lo tanto, cada uno de los contratantes se obliga, en nombre suyo y en el de sus sucesores, á observar fielmente todos y cada uno de los puntos convenidos entre sí. Si en adelante sobreviniese alguna dificultad, Su Santidad y S. M. I. se pondrán de acuerdo para resolverla amistosamente.

Art. 36. El canje de las ratificaciones del presente convenio se hará dentro de dos meses, á contar desde la fecha puesta al fin de estos artículos, ó antes, si es posible.

En fe de lo cual los dichos plenipotenciarios han firmado el presente convenio y puesto en él su sello respectivo.

Dado en Viena á 18 de agosto del año de la Redencion 1855.—José Othmar de Rauscher, M. P., arzobispo de Viena.—(L. S.).—Miguel Card. Viale-Prela, M. P.—(L. S.).

tados austríacos la celebracion de los concilios, desde que con la proteccion y socorro de Dios las negociaciones entre la Santa Silla y aquel augusto Soberano tengan el éxito deseado.

«Dios, que conduce las cosas, ha cumplido los votos del Vicario de JESUCRISTO, y gracias á aquel del que descende todo favor y don perfecto, la obra de la concordia quedó consumada. Ya que desde hoy nada se opone á que hagamos ejecutar las prescripciones canónicas respecto á los concilios provinciales, despues de haber implorado el auxilio divino y la intervencion de la bienaventurada Virgen María; despues de haber consultado á nuestros reverendísimos hermanos los obispos de la provincia, Nos hemos decretado, y por las presentes publicamos y convocamos el concilio de nuestra provincia, que se abrirá en nuestra metropolitana el dia de la fiesta de san Lucas evangelista (18 de octubre).

«Nos advertimos y requerimos á los reverendos obispos de la provincia, así como á nuestro reverendísimo obispo auxiliar, se encuentren en el concilio en el tiempo indicado.

«Convocamos además á él á los venerables capítulos de la metrópoli y de las catedrales, así como á los abades, prebostes, priores conventuales y superiores provinciales de los regulares que tienen cura de almas, y á los superiores de las casas ó conventos en los que radiquen beneficios incorporados á nuestra provincia, y tambien con cura.

«El capítulo metropolitano será representado por tres comisionados proveidos de poderes; los capítulos catedrales por dos, los que serán elegidos á mayoría absoluta de votos. Si alguno de los que son regularmente llamados por este decreto no pudiese asistir por legítimo motivo, nos expondrá las razones que le asisten. Por lo demás seguiremos exactamente en todos los puntos la regla aprobada por la santa congregacion, de la que creemos poder acompañar un ejemplar con las presentes letras.

«*Aquel que busca encontrará*: á fin, pues, de que estando reunidos en nombre del Señor seamos dignos de ser iluminados y dirigidos por un rayo descendido del cielo, es necesario que preparemos nuestros espíritus y nuestros corazones por medio de la oracion y de toda especie de obras buenas. Y como así el que gobierna la nave como los que ella abarca tienen un mismo interés, no son únicamente los eclesiásticos, sino todos los fieles, á los que exhortamos á unirse á nuestras oraciones. Á este efecto Nos dispondremos rogativas públicas á fin de obtener de la clemencia divina que el sínodo se inaugure dignamente, que su marcha sea feliz como su objeto, y que con la bendicion del cielo sus frutos sean abundantísimos; asimismo exhortamos á nuestros reverendísimos obispos publiquen en sus respectivas diócesis prescripciones armonizadas con el espíritu de la presente.»

El Emperador, dando con ello una prueba de alta confianza en el Episcopado, nombró para el cargo de comisario imperial respecto del concilio al eminentísimo Rauscher, arzobispo de Viena.

El concilio nacional fue abierto con un discurso del nuncio apostólico Viale-Prela.

La inteligencia de los Padres del Concilio allanó las dificultades que naturalmente se ofrecieron para el desempeño feliz de su mision, la que terminada, quisieron los obispos austríacos dar un elocuente testimonio de gratitud á S. M. Francisco José, dirigiéndole el mensaje que va á leerse:

«Señor: Dios, Señor omnipotente del cielo y de la tierra, por quien reinan los reyes y los legisladores decretan lo que es justo, ha elegido á V. M. para restablecer la paz y la justicia en el vasto imperio que ha confiado á vuestra solicitud, y para renovar hasta los fundamentos en que descansa la sociedad humana y que una horrible tempestad acaba de conmovier. Grande obra era por cierto; pero V. M. ha llevado á cabo otra todavía mayor. Nuestro Señor y Salvador fundó la Iglesia para que con la fe divina y la gracia de lo Alto conduzca al género humano á un reino que no tiene fin. Por consiguiente, todo lo que auxilia á la Iglesia para llevar á cabo esta obra es un beneficio dispensado, no solo á algunos individuos, sino á todo el género humano.

«Ahora bien: el convenio que celebró V. M. el 18 de agosto del año próximo pasado con la Santa Sede ha contribuido singularmente á auxiliar, realzar é ilustrar á la Iglesia. Este convenio, digno de eterna memoria, ha llevado al mas feliz remate lo que V. M. habia comenzado con sus decretos de 18 y 24 de abril de 1850. Las relaciones entre la Santa Sede y los pastores espirituales y el pueblo de vuestro imperio quedan restablecidas y en completa libertad. Los obispos rigen sin obstáculo la grey que les está confiada, y con sus edictos, sus avisos y sus instrucciones dirigen la enseñanza de la juventud católica en todo lo concerniente á la fe y á la pureza de la vida cristiana, y con entera libertad se educan los jóvenes que aspiran al sacerdocio para que sean dignos ministros de Dios y de la Iglesia. Los jueces eclesiásticos conocen de las causas eclesiásticas. El matrimonio queda sometido en todas las provincias del imperio á la Iglesia, cuyo divino Fundador la elevó á la dignidad de sacramento de la nueva ley. En todas partes gozan de libertad los regulares para practicar segun las reglas de su Orden todo lo que exige la perfeccion de la vida religiosa. El concordato proclama la inviolabilidad de los bienes de la Iglesia y que serán administrados con arreglo á los cánones de esta, acudiendo V. M. con su munificencia á donde esos bienes no alcancen para atender á las necesidades del culto divino.

«Cuando V. M., haciéndose superior á añejas preocupaciones, ha dado á la Iglesia lo que á la Iglesia pertenece, ha proclamado desde lo alto del trono una verdad que muchos de los que solo tienen la sabiduría de este mundo habian negado para perdicion suya. La mútua concordia entre el sacerdocio y el imperio, entre la Iglesia y el Estado, es la garantía mas sólida de todos los bienes que son verdaderos bienes, y la Europa, tan agitada con tantos trastornos, no podrá adquirir á un mismo tiempo la esperanza de la vida eterna y la prosperidad de la vida temporal sino refugiándose en el estado digno de ser llamado cristiano.

«Dígnese, pues, V. M. permitirnos presentar á los piés del trono imperial nuestra mas profunda y respetuosa gratitud, tanto en nuestro nombre, como en el de todos aquellos para quienes el concordato es una señal de salvacion. En las negociaciones para este convenio, V. M. no se ha llevado otra mira que la piedad y la justicia; pero Dios os dará como por añadidura todos esos bienes temporales de que V. M. se ha desentendido; pues con el acrecentamiento de la fe católica irá en aumento la conciencia del deber y de lo bueno, de lo justo y de lo santo, que es el lazo mas seguro y mas sólido de la sociedad civil, y siempre y en todas partes es un deber del obispo enseñar á su grey la obediencia á que está obligada en conciencia para con los príncipes cristianos. Los obispos del imperio de Austria mirarán además como un deber sagrado

inculcar en el clero y en el pueblo los sentimientos de gratitud que se deben á V. M. como restaurador de la vida católica, y ser para todos un modelo de ese concurso enérgico con el cual la renovacion en espíritu y en verdad nos conduzca á los saludables resultados que V. M. se ha propuesto. El Dios omnipotente y misericordioso, que está y estará con su Iglesia hasta la consumacion de los siglos, sea con V. M., y le conceda lo que le pida, y confirme todos sus designios. Conceda el Señor á V. M. todas vuestras peticiones y escúcheos desde lo alto del cielo.»

Este mensaje fue presentado en 12 de abril de 1856, cuya fecha lleva, y está firmado por todos los obispos, los cuales en su firma se declaran *fidelísimos súbditos* para dar un nuevo testimonio de su acatamiento á la potestad temporal. Ya dijimos tambien que el cardenal arzobispo de Praga, el eminentísimo Schwartzemberg, como decano de los cardenales austriacos, fue quien llevó la palabra y leyó el mensaje. Hé aquí ahora la respuesta del Emperador:

«Con el concordato he derribado las barreras que impedian á la Iglesia realizar con su actividad, llena de bendiciones, el destino que la Providencia confió en mi imperio.

«He obrado así convencido de que los obispos, conocedores de la alta responsabilidad que sobre ellos pesa, usarán con asiduidad y celo de los derechos augustos que acaban de ser reivindicados por la Iglesia.

«Cuanto viene á confirmarme el cumplimiento de estas miras me inunda de gozo; hé ahí porque me alegro de saber los notables esfuerzos que venis haciendo para dar sólida é inquebrantable base á la restauracion y pujanza eclesiástica en mi imperio.

«Me entusiasma, ante todo, el ver congregados por primera vez en concilio los obispos y prelados de esta provincia, y creedme, confio en vuestra adhesion á mi persona y á mi casa.

«Entendiéndome con la Santa Sede he cumplido con el deber de cristiano y de monarca; me siento muy honrado en confesar con mis actos mi fe y mi esperanza en Aquel por quien reinan los reyes, y sé muy bien que el sentimiento religioso afirma los lazos de la sociedad civil.

«Cumpliré con mi lealtad de hombre honrado y de emperador lo que he prometido solemnemente. Pero tamaña obra no podrá llevarse á feliz término sin la union y concurso de todos.

«Unid, pues, venerables obispos, vuestros esfuerzos á los míos, á fin de que entre nosotros florezca la fe, la justicia, la probidad, y recojamos abundantes frutos de union y de paz.

«Confiad en mí como yo confio en vosotros; Dios nos asistirá.»

Preciso es confesar que Constantino no hubiera hablado de mas católica manera.

Notable es la confesion claramente hecha por el Emperador de que la legislacion eclesiástica que vino á modificar el concordato era una barrera que impedia la desahogada marcha providencial de la santa Iglesia; confesion tanto mas digna de aprecio, cuanto mas inusitado es en la diplomacia usar tamaña franqueza.

El lenguaje del Emperador fue recibido por Pro IX con el agrado que es de suponer. ¡Cómo se entusiasmaria desde el cielo el glorioso espíritu de Pio VI al ver el triunfo de las ideas y de los sentimientos, para los que tantos sudo-

res y fatigas arrojó en vano! Este acontecimiento prueba que nunca los católicos deben desesperar del éxito de su causa. Las tempestades, aunque violentas y negras, son siempre transitorias. Las huellas que imprimen en la obra de Dios, que es la Iglesia, no sirven sino de trofeos de su perpetuidad.

Sin embargo, los protestantes no se intimidaron: mas prudentes que los *hijos de la luz*, para dominar la opinion pública habian establecido una activa propaganda de sus doctrinas en la prensa; en Austria, al tiempo mismo que el periodismo católico está reducido á cero, el protestante está en el período de su mayor fecundidad. Estos diarios se levantaron, como la serpiente al sentir pisada su cola, contra la agresion de la intolerancia; los clubs emprendieron sus movimientos estratégicos y la oposicion á los triunfos de la Iglesia romana; y por mas que sea desconsolador el decirlo, la verdad es que aquella oposicion estuvo léjos de ser estéril.

Francisco José, que acababa de celebrar un concordato con la Santa Sede, se mostró al propio tiempo muy deferente con los sectarios, hasta el punto de celebrar mas tarde otra especie de concordato con los protestantes (1).

(1) La patente imperial de que hablamos contenia entre otras disposiciones los siguientes párrafos sustanciales:

«§ IV. Nuestro derecho de alta inspeccion será ejercido por las autoridades en los límites de sus atribuciones, excepto en el caso que reservamos á nuestra directa autoridad. En nuestro Ministerio de Cultos y de Instruccion pública se establecerá una seccion formada por individuos de ambas confesiones.

«§ XI. La inspeccion de las escuelas evangélicas, basada sobre el derecho de alta vigilancia del Gobierno, será ejercida por personas pertenecientes á las confesiones de Augsburgo y de la Helvética.

«Todas las escuelas deberán someterse á esta inspeccion y proporcionar al Gobierno los informes que pidiere.

«§ LVI. Declaramos que la mision de los próximos sínodos de ambas confesiones es de proponernos lo que mas conveniente juzguen para el mas completo reglamento de los negocios eclesiásticos, aprovechando la experiencia de las disposiciones que constituyen la organizacion provisional y observando lo prescrito en esta patente.»

La *Gaceta oficial de Viena* publicó en el mismo número que la patente un artículo consagrado á hacer resaltar la importancia de las concesiones otorgadas.

«La patente imperial, decia, abre una nueva era á la vida religiosa de las dos confesiones evangélicas.

«S. M. imperial apostólica, en su paternal solicitud para los fieles que dependen de los consistorios evangélicos de ambas confesiones en Viena, ha prescrito en su decreto de 1.º de setiembre, que la presidencia de ambos consistorios debia recaer en un sujeto perteneciente á la respectiva confesion, y que el desarrollo definitivo del plan orgánico debia basarse en los acuerdos consistoriales.

«En todas las partes del imperio el Gobierno se propone atender con benevolencia á los órganos encargados de la direccion de las iglesias, teniendo en cuenta los derechos históricos y respetando las posiciones adquiridas.

«La importante cuestion de la constitucion corporativa de la Iglesia evangélica de Hungría se halla resuelta, adquiriendo los individuos de la misma todas las garantías apetecibles en el párrafo 56 de la patente segun el que los sínodos generales, fruto del sufragio libre de sus correligionarios, tienen la mision de echar las bases de la organizacion posterior.

«Es mantenido el principio establecido en tésis general en el párrafo 4.º del artículo 26 de la ley de 1791, á saber: Que la representacion y la administracion deben confiarse á asambleas eclesiásticas.

«El Gobierno imperial ha tenido la intencion de respetar de la mas escrupulosa manera el dogma protestante relativo al sacerdocio universal en todos los creyentes; el Gobierno no tiene derecho de nombrar á nadie para ningun puesto de la jerarquía eclesiástica. Toda parroquia indistintamente tiene el derecho de elegir su párroco, sus vicarios y su profesor. Los decanos son elegidos por todas las comunidades de sus diócesis á mayoría absoluta de votos de los sacerdotes independientes.

«Débese hacer particular mencion del párrafo 14 de la patente que autoriza el llamamiento de miembros extranjeros para confiarles la direccion de los gimnasios, escuelas industriales y escuelas normales, para los profesores primarios.

«Esta disposicion será sin duda alguna acogida con júbilo por todos los amantes de la ci-

No estará de mas el reproducir en este lugar una página de *L'Univers*, escrita cuatro años despues, referente á ese asunto, debiendo tenerse en cuenta que aquel periódico era apasionado defensor de Francisco José hasta el punto de calificar de pesimistas á los que censuraban sus excesivas atenciones para con los heterodoxos.

«El emperador de Austria ha querido, no solo consolidar, sino hasta aumentar la libertad de los cultos disidentes, constituyéndola sobre las mas anchas bases por su patente de 1.º de setiembre de este año (1859). En adelante los protestantes disfrutarán en Austria de la mas completa autonomía; elegirán los miembros de sus consistorios, los pastores, los maestros de escuela, y en general todas las autoridades que deben intervenir en los asuntos referentes á la Religion y á la enseñanza tendrán la libertad de poderse reunir en sínodo, cuando les parezca conveniente, sin que el Gobierno se reserve el derecho de enviar á ellos un delegado; las corporaciones religiosas podrán poseer bienes, aceptar legados, etc. El párrafo catorce de aquel documento les permite llamar del extranjero profesores para sus gimnasios, seminarios y hasta para sus escuelas primarias; en una palabra, no existe en Europa Gobierno alguno protestante que conceda mas amplias libertades y mayores privilegios á sus propios correligionarios.»

Por lo dicho se ve que las palabras de Francisco José á los Padres del concilio de Viena no entrañaban el ánimo de una proteccion absoluta á la Iglesia, y solo eran expresion de sus deseos de que la Iglesia tuviera parte de la libertad comun; parte que la concedió mucho mas extensa al protestantismo, en prueba de cuya verdad léase lo contenido en otro de los números del citado *Univers*: «S. M. I., dice, hizo donacion de un terreno evaluado en 50 ó 60 florines para erigir una escuela protestante. Cuando decretó esta concesion, apenas habian transcurrido ocho dias que se habia hecho la demanda por una diputacion que fue recibida en audiencia por el emperador Francisco José. Es indudable que la voluntad del Emperador es la de arreglar las relaciones de los protestantes con el Estado, de la misma manera que arregló las del Estado con la Iglesia católica; *si los negocios adelantan poco, culpe se á las divisiones intestinas de los protestantes austriacos.*»

Dedúcese de lo expuesto, que el concordato austriaco nació herido de muerte; que no pasaria de ser un pacto nulo y estéril, por faltar la correspondencia apetecible para los católicos entre el excelente lenguaje usado por el Emperador y sus intenciones respecto á los demás cultos.

Semilla fue esta conducta imperial de las nuevas complicaciones surgidas á no tardar con respecto al concordato católico; pábulo á las pretensiones y esperanzas de los racionalistas, protestantes y judíos de arruinar la obra pontificia, tan satisfactoriamente recibida por la Iglesia.

Á pesar de tal conducta por parte del Gobierno austriaco y de la extensa libertad en que quedaban los protestantes para continuar su propaganda, tenemos el consuelo de poder afirmar que la religion católica cada dia acrecienta en la masa del pueblo; las tempestades políticas arrojan frecuentemente multitud de náufragos en las anchurosas playas de la fe: como ha sucedido desde el establecimiento de la Iglesia, la roca parece que adquiere mayor

vilizacion y de las ciencias, puesto que todavía no se ha borrado el grato recuerdo de la enseñanza dada por los sábios, poco tiempo hace llamados de Alemania, Presbourg, Leutschan, Karmosk y otros.

fortaleza á proporcion que es mas violento el oleaje que la combate. La existencia de la Iglesia es un milagro continuo; cuanto mas rudos son los ataques dirigidos contra ella por Gobiernos que desconocen sus propios intereses, Dios levanta la columna de su fe, y mientras no faltan soberanías que agitan á los pueblos invocando los derechos de la falsa libertad, la suave autoridad de la Iglesia abre sus brazos á los atribulados diciéndoles: *Venid á mí cuantos esteis cargados; yo os aliviare.*

Los católicos se muestran celosos á medida que se manifiestan activos los anarquistas: de la predicacion y las cátedras verdaderamente ortodoxas sale el vivísimo resplandor que ilumina á muchos el camino que importa seguir al amante de la justicia.

Si fuera oportuno adelantar la reseña de acontecimientos posteriores á la época que nos ocupa, demostraríamos que lo sucedido en Austria se reproduce exactamente en todos los países en los que los fieles se agrupan con mas decision á la sombra de la bandera religiosa, á medida que mas los poderes faltan á los sagrados compromisos con la Iglesia contraidos.

La condescendencia del Gobierno imperial de Viena con el protestantismo y judaismo no evitó su desastrosa derrota.

Bien preveíamos los resultados de la falta de sinceridad de aquel Gobierno al reanudar las relaciones con la Santa Sede, cuando, á raíz de este suceso, hace doce años escribíamos los párrafos siguientes:

«El Papa, despues de la celebracion del concordato, ha dado á la Iglesia de Austria pruebas de cariño concediendo el capelo cardenalicio al arzobispo de Viena, Rauscher, el que, en su viaje á Roma, fue objeto de altas y privilegiadas atenciones; habiendo distinguido con idéntica dignidad al Rmo. Silvestri, amigo especial del emperador Francisco José, á quien indicó por *auditor de la Rota*, cuyo cargo mucho tiempo hace desempeñaba.

«La presente reseña contiene ya los principales acontecimientos del Austria respecto á la Religión.

«Los hemos expuesto con sencillez é imparcialidad; no hemos siquiera querido recordar que en el Gobierno de Austria habian fundado sus esperanzas muchos políticos de buena fe y quizá ardientes católicos: terribles desengaños nos han obligado á no confiar en hombre alguno de la tierra: *el dedo de Dios*: hé ahí en el solo apoyo que confiamos.

«En tiempo de los emperadores José II y Leopoldo, el Austria cometió pecados enormes; quizá Dios no está aun satisfecho de las parciales satisfacciones que se han dado desde entonces á su ofendida Iglesia; la principal causa de los atentados de José II contra el Papa estuvo en su armonía con lo que en su tiempo se llamaban *ideas filosóficas*: las *ideas filosóficas* han tendido siempre á la unidad italiana: ¿no podria ser que José II hubiese concebido el proyecto que hoy empieza á realizar Víctor Manuel?

«¡Terrible desengaño! hoy el Austria es víctima de las ideas con que en otro tiempo quiso sacrificar la Iglesia.

«Concluyamos con un paralelo histórico que nos parece viene al caso por sus relaciones con la historia eclesiástica de aquel país.

«Cuando á últimos del siglo pasado Pio VI emprendió un viaje á Viena con el objeto de rectificar las ideas del emperador José II, este, en vista de los votos del pueblo, y sin duda conmovido ante la majestad pontificia, prometió reparar sus faltas y hacer varias concesiones. Pio VI, confiado en la buena fe

del soberano que pudo creer convertido, volvió lleno de regocijo á Roma.

«Pero el Emperador, apenas desapareció la sombra del santo Pontífice, revocó sus promesas, siguiendo en sus principios y máximas de conculcacion. Al devolver la visita con que le habia distinguido Pio VI, avergonzado de su propia conducta, le aseguró que «desde aquella hora en adelante tendria para «con Su Santidad todo el respeto y veneracion de un verdadero católico.»

«Tampoco cumplió esta vez su soberana palabra; la Iglesia siguió gimien- do, y la justicia siendo víctima de sus atentados.

«¡Así pretendia humillar á la Santa Silla!

«Dios escribe los pecados de las naciones en un libro que queda abierto ante la Providencia, la que no tarda en purificarlas.

«Recuérdese que no ha mucho un emperador hizo galantes promesas al Austria, cuyo solo cumplimiento era capaz de poner á cubierto su honor nacional y en buen lugar sus principios políticos. El Austria, humillada, abandonada de sus *filosóficos* colegas, sola en un campo frente al que tenia formidables coaliciones, firma una paz condicional; y el Gobierno que á últimos del siglo pasado engañó á Pio VI, hoy se ve engañado por Napoleon III. ¡Qué castigo mas idéntico á la culpa!

«Lea el jóven emperador las supremas enseñanzas de la Providencia, y sea menos deferente para con los enemigos de Dios; el apóstol san Juan, modelo de suavidad y de amor, escribió á una santa señora de Éfeso: «Todo el que se «aparta y no persevera en la doctrina de CRISTO no teme á Dios... *Si alguno «viene á vosotros y no hace profesion de esta doctrina, NO LO RECIBAIS EN CASA, «ni le saludeis, porque el que le saluda comunica en sus malas obras.»* No hay que dar vueltas á la cuestion; multiplicar los derechos de los herejes es *saludar* á los que no admiten la doctrina de CRISTO: sáquense las consecuencias.

«¿Se contestará con argumentos políticos? Aun en este campo pueden servirle de leccion á Francisco José las lecciones contemporáneas. Fue deferente con la revolucion, personificada en el Emperador de los franceses; hizo en sus aras el sacrificio de una provincia de su imperio que abarca dos millones y pico de almas; ¿y qué consiguió con ello? No debemos responder aquí, porque entraríamos en el terreno de la política. La justicia es inflexible; no crean ser sus soldados los que se doblan á merced de exigencias tempestuosas.

«Quizá una política sincera y desinteresadamente católica pudiera restituir al Austria su perdido influjo. Si hoy se arruinara aquel imperio, podríanse escribir sobre su culpa por epitafio estas palabras del Señor: CUANDO TE LLAMÉ NO VINISTE; HÉ AHÍ QUE YO ME REIRÉ EN LA HORA DE TU AGONÍA.»

Y en efecto, el poderío austríaco agonizó, la influencia de Austria ha muerto ya; la bandera del imperio alemán ha pasado á otras manos; y era lógico que así sucediera, desde el momento en que Viena no representa la civilizacion católica, sino la civilizacion sectaria: la influencia alemana pertenece de derecho á Berlin. Sí, las infidelidades del Austria han producido su decaimiento.

De ahí que las ruinas de la influencia católica en Viena hayan sido dolorosísimas para Pio IX, quien, á pesar de tantos desengaños, todavía espera.

CAPÍTULO XLVIII.

VIAJE DE PIO IX POR LAS PROVINCIAS DE SU ESTADO.

EN 1857 Su Santidad quiso visitar personalmente las principales poblaciones de su limitado reino, á fin de cerciorarse por sí mismo de las necesidades y situacion de sus pueblos, y atenderlas con aquella solicitud paternal que le caracteriza. Á la raíz de los grandes acontecimientos que se preparaban, y que la corte romana preveía, aquel viaje, además de ser un acto piadoso del Pontífice, era un acto altamente político del Monarca. Constábale al Papa la ardiente popularidad que disfrutaba entre sus súbditos, y convenia en extremo que la Europa viese de ella una grande y espontánea manifestacion, para que á nadie pudiera caber racional duda de que cuanto pudiera ocurrir en lo sucesivo en contra del trono pontificio, no podia tener otro móvil que el del sagaz artificio de la pervertida diplomacia. Ya el Piamonte habia empezado á mostrar su aficion al sistema plebiscitario, y era presumible que lo aplicaria como el medio mas expedito de legitimar aparentemente las anexiones que entraban en el plan y programa de la unificacion de la Italia.

Presentándose Pio IX á sus pueblos, recibiendo de ellos inequívocas y constantes pruebas de fidelidad y de cariño, contestaba el Papa de antemano á los que en el porvenir pretendieran desvirtuar la fisonomía de los Estados pontificios.

Á principios de mayo de aquel año Su Santidad partió de Roma, despues de haber invocado la proteccion del cielo; todos los pueblos esperaban con santo frenesí poder recibir la bendicion de su mano; como las relaciones de los súbditos pontificios con el Papa-Rey tienen mas el carácter de filiales que de políticas, las fiestas celebradas eran mas que otra cosa verdaderas expansiones de familia.

El pueblo de Tolentino, creyendo que el Padre Santo pernoctaría en la morada que le tenía dispuesta, había exornado una magnífica alcoba, en cuyo techo una mano maestra pintó un exquisito medallón representando á Pro IX conducido á Loreto por el Ángel de Roma, teniendo al rededor la siguiente inscripción:

SALVE, VIRGO SINE LABE CONCEPTA,
VIGILANTEM
PIUM
CUSTODI DORMIENTEM
QUI TE IMMACULATAM DECLARAVIT.

Uno de los puntos que Pro IX se propuso visitar en su expedición fue el santuario de Loreto; ya dijimos en el primer tomo de esta historia que allí el joven Mastai Ferretti había ido á buscar las celestiales inspiraciones y las fuerzas de que tenía necesidad cuando se vió en el caso de elegir estado. En reconocimiento á los favores que en aquel templo había recibido, quiso hacerle solemne y pontificia visita y honrar de edificante manera á la Virgen en aquella casa en la cual de los Ángeles empezó ella á ser especialmente honrada.

Diez pontífices sumos habían hecho, antes que Pro IX, la santa peregrinación á Loreto, además de una multitud de Santos, entre ellos Ignacio de Loyola, Francisco de Sales, Luis Gonzaga, Carlos Borromeo, Alfonso de Liguorio y Brígida, y de muchos ilustres príncipes, como Juan Paleólogo, emperador de Constantinopla; Carlos IV, Federico III y Carlos V, emperadores de Alemania; Cristina, reina de Suecia; las tías de Luis XVI, Carlos IV, rey de España; el príncipe Eugenio, virey de Italia; y otros.

Imposible es describir las emociones que sintieron las muchedumbres congregadas en Loreto para presenciar la visita de Pro IX á su predilecto santuario.

En aquella santa casa, acompañado de los eminentísimos cardenales de Angelis, Brunelli y Morichini, y de los obispos de Ancona, Macerata, Loreto, Ripatransone y San Severino, celebró Pro IX la festividad de la Ascension del Señor, y desde una de las alturas del edificio dió, como si se encontrara en Roma, la pontificia bendición, que, según costumbre, cada año en aquel día envía al mundo católico.

En Sinigaglia todas las calles se empavesaron con delicado gusto, erigiéndose en una de sus plazas una pirámide colosal sosteniendo la estatua del Soberano Pontífice.

La Municipalidad, para acrecentar el regocijo público, concedió veinte y cinco dotes á otras tantas jóvenes designadas por la suerte, y decidió que durante tres días se distribuyese gratuitamente el pan á todos los pobres conciudadanos de Pro IX.

El día 27 de mayo las jóvenes agraciadas por el dote municipal comulgaron durante la misa de Su Santidad.

Fano y Pésaro rivalizaron en entusiasmo; el duque Maximiliano, futuro emperador de Méjico, y entonces gobernador del reino Lombardo-Veneto, se presentó en esta última ciudad á ofrecer los cordiales homenajes del más sincero respeto.

El día 10 de junio Pro IX llegó á Bolonia aclamado por inmensa muchedumbre.

Venia Su Santidad profundamente conmovido por las demostraciones de que habia sido objeto en Imola, sede de su antiguo obispado, y en Castel-San-Pietro y en San Lázaro.

La iglesia metropolitana de Bolonia se habia adornado con galas semejantes á las de la esposa que se apareja para recibir al esposo. En el frontispicio de aquel templo augusto se puso la siguiente inscripcion, que perfectamente expresa la piedad de los boloneses, su devocion á la santísima Virgen y á la cátedra de Pedro, así como el amor, la adhesion y fidelidad á Pio IX.

MARIA. MAGNA. CHRISTI. MATER
 CUIVS. IMAGO, LVCANO. E. MONTE. EXCVBIARVM
 VRBEM. NOSTRAM. ANTIQVA. SVB. RELIGIONE. TVETVR
 PETRE. SANCTE. APOSTOLE
 PRINCEPS. PONTIFICVM. MAXIMORVM
 QVANDOQVIDEM
 PIVS. IX. PONT. MAX. PATER. CHRISTIANI. NOMINIS
 MAGISTRATIBVS. ET. PRIMORIBVS. CIVITATIS. OBIAM. PROCESSIS
 DENSISSIMO. ET. LAETISSIMO
 CIVIVM. INCOLARVM. ADVENARVM. AGMINE. PROSEQVENTE
 QVASI. INTER. SOLEMNIA. TRIUMPHI
 TEMPLVM. HOC. VESTRVM. VENERABVNDUS. INGREDITVR
 VOLENTES. PROPITII. ANNUTE. VOTIS
 QVAE. PRAEVENTE. PONTIFICE. MAJORE. NOSTRO
 ADSTANTIBVS. INSIGNIVM. SACERDOTIORVM. COLLEGIIS
 CVRIONIBVS. ET. SACERDOTIBVS. VNIVERSIS
 MIXTA. LONGAEVIS. PATRIBVS. NVNCVPAMVS
 VOS. OBTESTAMVR. QVAESVMVSVE
 TEG. MAXIME. REGINA. CAELITVM. SANCTORVM
 QVAE. RITE. REDIMITAM. NOVAQVE. GLORIA. DECORATAM
 CELEBRIS. POMPA. CRASTINO. AD. TVAM. DVCET. AEDEM
 SUMMO. ANTISTITI. RELIGIONIS
 ET. PRINCIPI. NOSTRO. INDVLGENTISSIMO. ADESTE
 VTI. QVAE. AC. ILLO. GESTA. SVNT. SERVNTVR
 POSTQVAE. GERENTVR. BENE. VERTANT
 EAQVE. OMNIA. BENE. IVVETIS. BONIS. AVCTIBVS. AVXITIS
 MANVSQVE. VESTRVM. HOMINIBVS. FORTVNANDIS. DATVM
 IN. TERRIS. DIVVM. SISTATIS
 CVSTODITE. SERVATE. PROTEGITE. HVNC. STATVM. HANC
 PACEM
 OMNIAQVE. CONSILIA. AVT. PIA. FOVETE. AVT. IMPIA
 AVERTITE

Catorce prelados, entre arzobispos y obispos, pertenecientes al Estado pontificio, á la Toscana, Lombardía y Venecia, esperaban en la basilica de Bolonia, para honrar con su presencia y con sus votos al Obispo de los obispos.

Su Santidad quiso corresponder á los favores dispensados por la Madre de Dios y á los obsequios que á su pontificia persona le consagraban los boloneses, coronando solemnemente la santa imágen de la Virgen del *Monte della Guardia*, á la que los habitantes de Bolonia profesan una tradicional é inmutable devocion.

La santa imágen colocada sobre un rico almohadon fue trasladada por manos de sacerdotes al lado izquierdo del solio pontificio. El Padre Santo revestido de capa pluvial, color blanco, entonó el *Regina caeli*, que siguió con coro de distinguidos cantores, el que concluido subió el Papa las gradas del altar y

puso enternecido una corona de oro, con preciosos diamantes, en las sienes de la piadosa imagen.

Pro IX sentia rebosar el júbilo mas puro en su pecho, y no pudiendo contener el entusiasmo que le dominaba, vuelto de cara al pueblo, revestido aun de pontifical, desplegó sus pastorales labios y pronunció una brillante y arrebatadora alocucion.

«Existe, dijo, entre el cielo y la tierra un comercio divino; y lo que nosotros pagamos en tributo de alabanzas, de honores y de veneracion á los Santos, á los Ángeles, y á la que de los Ángeles y de los Santos es Reina, y al mismo Dios, todo acá se nos devuelve en sócorros y gracias, y en el cielo en eternas recompensas...

«María es la esposa muy amada que nos elevó de la tierra al cielo para coronarla. Los que la aman la siguen; son tan fieles á Dios como á ella, y ella en cambio les aleja de las guaridas de los leones y de las montañas de los leopardos, *de cubilibus leonum, de montibus pardorum*; es decir, de en medio de los pecadores, de esos enemigos de Dios, mas temibles que las bestias feroces, y los conduce á los brazos de su Hijo divino. Allí devolverá ella con creces á sus servidores lo que hubieren ellos ofrecido sobre la tierra, y en cambio de los frágiles emblemas que le consagran en este lugar de destierro, ceñirá á sus frentes coronas inmortales...»

Pro IX concluyó con la siguiente frase, que llevó á su colmo el entusiasmo de los boloneses: «He rogado y rogaré siempre á nuestra Madre en favor de Bolonia, que por la piedad y devocion que atesora es verdaderamente su hija.»

Su Santidad recibió allí las visitas del duque de Módena, Francisco V, y de la duquesa, hija de S. M. el rey Luis de Baviera, así como la de la linda hermana de esta D.^a María Beatriz-Ana-Francisca, casada con D. Juan Carlos de Borbon. Pro IX confirmó en la iglesia de San Miguel del Bosque de Bolonia á los hijos de D.^a María Beatriz y de D. Juan, Carlos y Alfonso, tiernos príncipes que contaban á la sazón la edad de ocho y siete años respectivamente.

Visitó tambien á Su Santidad el duque Roberto de Parma, príncipe de nueve años de edad, enviado por su madre, enferma en Parma, á recibir la bendiccion apostólica.

La guarnicion austriaca de Bolonia quiso dar á Pro IX una muestra militar de deferencia, presentándose en orden de parada en una brillante revista que debia ser pasada por el egregio soberano de Roma. Los soldados llevaban en sus morriones ramos de encina artísticamente entrelazados, y las banderas de todos los regimientos fueron adornadas con hermosas coronas de laurel fresco.

Siete generales procedentes de las plazas de Lombardía y Venecia se hallaban al frente de sus tropas, destacándose en el fondo de aquel cuadro la noble figura del feld-mariscal Giulay, jefe de los ejércitos de Italia, Iliria y Carintia.

El General se adelantó al aparecer Su Santidad, y llevando por tres veces la empuñadura de la espada á su propio pecho, saluda al Padre Santo, y dando señal á las bandas que suspendan el himno real dió la voz *Knie! nieder, ¡zum gebet!* esto es, «de rodillas, ¡á orar!» y las rodillas de millones de bravos se curvan y miles de cabezas se descubren é inclinan. Entonces el campo militar se convierte en un santuario de oracion; y el Pontífice Sumo eleva la mano

y levanta la voz y bendice aquellos regimientos que llevaban escrito en sus agujereados pendones el certificado de su histórica bravura.

Este fue el tercer cuadro militar en el que de solemnísima manera ha aparecido la grande figura de Pio IX: el primero se desplegó en Gaeta, bendiciendo al ejército español, el segundo en Roma, bendiciendo al ejército francés.

Aconteció en Bolonia un hecho digno de ser consignado en la historia del previsor y firme Pontífice.

El caballero Buoncompagni, enviado por el Gobierno sardo á felicitar á Su Santidad, fue introducido á su soberana presencia. Al entrar en el salon de la audiencia el caballero piamontés dirigió á Su Santidad la palabra, manifestándole llevaba el encargo de felicitarle en nombre de su Soberano y de su Gobierno. Oía el Papa las palabras de S. E. con aquella amabilidad que le es natural, cuando se le antojó á este decir: «Mi Gobierno, Beatísimo Padre, se «hace un deber y una gloria de proteger á la Religion y á la Iglesia...» Lo que oyendo el Padre Santo: «Basta, le dijo, os ruego que no prosigais; no «hablemos de estas cosas, porque á pesar mio me veria obligado á contradeciros.»

Buoncompagni, pálido y confuso, enmudeció, y Pio IX, para facilitar el desenlace de aquel incidente desagradable, le despidió con afabilidad suma.

No puede concebirse un rasgo mas feliz de humana soberanía que el de Pio IX en aquella escena.

Todos los pueblos, villas y ciudades que tuvieron la ventura de hospedar al egregio Pontífice manifestaron unanimidad y fervor de adhesion y cariño.

Empero, parécenos tarea inútil detallar un viaje cuya reseña trazó el mismo Pio IX, cuando á los pocos dias de su regreso á Roma dió al sacro Colegio genuina noticia de los obsequios que recibió y de las impresiones que causaron á su paternal corazon.

Agrada leer aquellas páginas en que con una sencillez admirable describe los principales incidentes de aquel apostólico viaje.

Dejemos, pues, historiar al mismo Pio aquella importantísima excursion:

«Venerables hermanos, decia Su Santidad en la alocucion pronunciada en el consistorio de 25 de setiembre del mismo 1857, tan luego como con el favor de Dios hubimos regresado á nuestra cara ciudad sanos y salvos despues de un viaje de cuatro meses emprendido para visitar á los queridos pueblos de nuestro Estado pontificio, nada mas grato á Nos, venerables hermanos, que el dirigiros la palabra, ya para cumplir con los deberes de nuestro señalado amor hácia vosotros, ya para excitar vuestra excelente y reconocida religiosidad á rendir con Nos gracias sin fin al Señor de las misericordias, que deramando las bendiciones de su divina clemencia sobre nuestro viaje, ha hecho que reportáramos de él colmados frutos.

«Salido que hubimos, como lo sabeis, de esta ciudad con el principal objeto de satisfacer nuestra singular devocion á la Inmaculada y santísima Virgen María, Madre de Dios, yendo á venerarla en su sacratísima y augustísima casa Lauretana, visitamos además otras ciudades que se hallan camino de Loreto, y recorrimos en el decurso de nuestro viaje las principales de los dominios pontificios situadas en Umbría, Piceno, Emilia, Patrimonio y demás provincias. Y á la verdad, no pudimos menos de regocijarnos en gran manera y tributar las mas humildes acciones de gracias al Dios dispensador clemen-

tísimo de todos los bienes, al ver que todos cuantos pueblos hemos visitado, con tan festivas demostraciones de júbilo nos manifestaban sus piadosos sentimientos y su piadosa adhesión á esta Silla apostólica, que este nuestro viaje tenía el carácter de un solemne y continuo triunfo de nuestra santísima Religión. Pues en todas, no solamente vuestros distinguidos colegas de la santa romana Iglesia los cardenales arzobispos, los obispos y demás prelados de las respectivas diócesis, el clero, los magistrados y las mas notables personas de los pueblos gloriábanse á porfía manifestando hácia Nos y la Santa Sede el mas obsequioso honor con toda suerte de públicas y solemnes demostraciones, sino que, por doquiera que pasábamos, toda la población, las clases todas, de todas edades, saliendo á tropel á nuestro paso y prorumpiendo en las mas efusivas, entusiastas, festivas aclamaciones, de tal manera demostraban su afecto filial á la humildad de nuestra persona, y su veneración al Vicario de CRISTO sobre la tierra; de tal manera rivalizaban en patentizar su fidelidad y su acendrada sumisión al propio Príncipe con las mas claras manifestaciones, que muchas veces nos arrancaron lágrimas. Y deseáramos aquí nombrar una á una las ciudades todas, las villas, los pueblos, los hombres todos, y tributar á cada uno las gracias que les son debidas por sus merecimientos, si nos lo permitiese la indispensable brevedad de nuestro discurso.

«Mas como quiera que nada nos puede ser mas grato que mencionar la religiosidad y el amor que á esta Sede apostólica han demostrado de una manera tan luminosa todos aquellos pueblos, hemos acogido con la benevolencia que cumple á la caridad de nuestro paternal corazón, y con singular atención, á las autoridades de todas partes y de todos órdenes, que en términos reverentes y razonados, cual corresponde á fieles y rendidos súbditos de la Santa Sede, nos expusieron deseos y peticiones especiales, concernientes á necesidades propias de cada población y á la mayor prosperidad del comercio. Y no descuidamos el promover y establecer en muchas partes, con toda la eficacia de nuestra buena voluntad, cuanto creímos conducente á estimular y fomentar mas y mas la religión y piedad de los mismos pueblos, y el mayor impulso de sus intereses materiales y bienestar temporal. Pero sin descanso pediremos y rogaremos en la humildad de nuestro corazón á Dios, que así á los pueblos que acabamos de visitar, como á los demás sometidos á la potestad civil de esta Silla apostólica, los colme propicio y misericordioso de los dones de su divina gracia, acrecentándoles cada día mas su fe, su esperanza, su caridad y su sólida piedad, llenándolos de toda verdadera virtud; que con su celestial ayuda dirija, auxilie, prospere sus artes, su industria, su comercio, concediéndoles toda abundancia del rocío del cielo y de la grosura de la tierra; y que con su virtud omnipotente, á pueblos que nos son tan caros, los proteja contra el contagio de tantos errores como cunden, y los libre y los aparte de las asechanzas, estratagemas y maquinaciones de los hombres nefandos é impíos.

«Si sentimos grande consuelo al hallarnos en medio de nuestros carísimos pueblos, no fue menor el gozo que experimentamos cuando hubimos atravesado los confines de nuestro Estado pontificio. Puesto que, como á todos vosotros consta, venerables hermanos, nos visitaron muchos ilustres príncipes, deseosos de rendir los homenajes de su adhesión y respeto al Vicario de JESUCRISTO. En primer lugar, hallándonos en Perusa, nos visitó nuestro muy amado hijo en CRISTO el archiduque Carlos, enviado por su augusto padre

Leopoldo, duque de Toscana; y estando en Pésaro, vino á visitarnos nuestro igualmente muy amado hijo en CRISTO el archiduque Maximiliano de Austria. En nuestra morada de Bolonia nos visitaron asimismo nuestros carísimos hijos en CRISTO el esclarecido Luis, rey de Baviera; Roberto, duque de Parma, y su excelente madre, regente poco tiempo há de aquel ducado; nuestra muy querida hija en CRISTO la duquesa de Berry, y tambien nuestros muy amados hijos en CRISTO Leopoldo, gran duque de Toscana, y Francisco, duque de Módena, acompañados los dos de toda su augusta familia. De muy gran satisfaccion nos fue, á la verdad, la visita de aquellos príncipes, cuyas virtudes y merecimientos hemos tenido siempre en grande estima, y así se lo acreditamos recibéndolos con toda nuestra benevolencia pontificia.

«Habiéndonos rogado una y otra vez en tal ocasion el gran duque de Toscana y el duque de Módena visitásemos sus Estados, creimos deber admitir gustosos su ofrecimiento. Y con tanto mayor gusto y complacencia pudimos acceder á su invitacion, cuanto que Módena dista solo unas cinco millas de nuestro Estado pontificio, y la Toscana nos proporcionaba la ventaja de ser camino para regresar á esta ciudad amada.

«Así, llegado que hubimos á la frontera de Módena, salió á nuestro encuentro el mismo nuestro muy caro hijo en CRISTO Francisco, duque de Módena, que sin separarse ya mas de nuestro lado nos recibió en su capital con toda magnificencia y esplendor, demostrándonos el mas acendrado amor filial en todo género de atenciones y obsequios. Allí nos rodearon asimismo nuestros venerables hermanos los prelados diocesanos del ducado, el clero, la magistratura y la nobleza, felicitándose de darnos á competencia las mas evidentes pruebas de su veneracion para con Nos, en tanto que la poblacion, fiel imitadora de la piedad que distingue al Príncipe y á su augusta familia, agolpábase por doquier á nuestro paso, pidiendo incesantemente, en medio de sus aclamaciones de júbilo, la bendicion del supremo Pastor de la Iglesia universal.

«No bien hubimos entrado en la Toscana, Nos encontramos á los archidukes Fernando y Cárlos, enviados á esperarnos por su padre el gran Duque, y cerca de Florencia vimos que nos venia al encuentro con toda su augusta familia nuestro propio y muy amado hijo en JESUCRISTO el gran duque Leopoldo. En persona nos siguió acompañando á nuestra entrada en Florencia, y siempre á nuestro lado en cuantas ciudades de sus dominios fuimos atravesando. Nos hizo un recibimiento magnífico, prodigándonos las mas señaladas pruebas de su distinguida piedad, adhesion é hidalguía. Todos nuestros venerables hermanos los arzobispos y obispos de Toscana, el clero todo, las corporaciones, los magistrados, los personajes mas ilustres, se congratulaban de manifestar en todos conceptos su veneracion hácia Nos; y no solo en Florencia, sino donde quiera que llegábamos, todas las poblaciones de Toscana, imitando en esto los ilustres ejemplos del Soberano y la Real familia, y acudiendo en tropel de todas las ciudades, villas y aldeas, ostentaban tal espíritu de fe y religion, acogian con tan entusiastas aclamaciones al Pontífice Supremo de la Iglesia universal, corrian con tal anhelo á verle y tributarle sus homenajes, y con tanto ardor le pedian la bendicion, que nuestro paternal corazon no pudo menos de conmovirse profundamente. Al recordar todas estas cosas rendimos nuestras mas humildes gracias á la misericordiosa clemencia y bondad de Dios, de que, por un insigne favor de su parte, hayamos

hallado doquiera sentimientos tan religiosos; y sin atribuirnos nada á Nos mismo, todo lo referimos á gloria y alabanza de Dios, y al paso que con las mayores veras agradecemos á los pueblos sus afectuosas y pias demostraciones, se cifra todo nuestro gozo en que, en la persona de nuestra humildad, «es á Él á quien se enaltece, Él á quien se honra, y Él quien tiene una continua solicitud por todos los pastores y por las ovejas que le están encomendadas, sin que su dignidad padezca menoscabo, ni por mas que sea indigno «el que la hereda (1).»

«Tampoco podemos pasar en silencio el singular entusiasmo y júbilo entre cuyos transportes nos han recibido aquí á nuestra vuelta el clero y pueblo romano que Nos tanto amamos. Todos habeis visto cuánta muchedumbre de todas clases y jerarquías salió á nuestro encuentro fuera de la ciudad, y cuánto el gentío, y cuán unisonas las aclamaciones de tamaña multitud, como la que nos felicitaba y nos pedia á voces la bendicion pontificia, y cuán evidentes las manifestaciones del alborozo general. Y si nos ha sido grato el ver otra vez cerca de Nos y de esta Santa Sede á los embajadores y ministros de las naciones extranjeras, mucho ciertamente nos lo ha sido el hallarnos de nuevo entre vosotros, el dirigiros la palabra y abrazaros con ternura, venerables hermanos, compañeros y comparticipes como sois de nuestros consejos y trabajos.»

De la reseña con admirable mano trazada en los párrafos que acaban de leerse, en los que Pio IX enteró á los cardenales de los plácidos sucesos de su apostólica excursion, resulta que fue aquel viaje «*un solemne* y continuo triunfo de nuestra santísima Religion.» No se proponia otra cosa el Padre Santo.

El anhelo con que casi todos los príncipes de la península itálica se apresuraron á salir al encuentro de Su Santidad probó que, sin las maléficas influencias de la corte de Cerdeña, la política se mostrara sometida á la autoridad del Pontificado, á la que sin duda alguna honraban y respetaban, mostrándose deferentes con el que dignamente la revestia.

La actitud de los príncipes y de los pueblos italianos en aquella ocasion debía pesar mucho en la balanza de las decisiones diplomáticas, y demostrar á la Europa que las cuestiones de Italia podian perfectamente solventarse sobre la base del respeto al trono y á la política del Pontificado.

¡Cuántos desastres materiales y cuánta desmoralizacion se hubieran evitado partiendo de aquel principio!

Sin embargo, como verémos en uno de los siguientes capítulos, la Cerdeña tenia un plan que en ciertas regiones se habia resuelto prevaleciera.

Las deferencias del duque de Módena y de los archiduques de Toscana, como se desprende de la narracion anterior, fueron extraordinariamente gratas al corazon del Papa, así como dejó profunda huella de agradecimiento en el mismo la entusiasta recepcion que le hizo el pueblo romano á su regreso.

Un festigo personal de la nueva entrada del Papa en la capital del orbe nos decia: «Si alguno hubiera podido poner en duda el afecto de los romanos á Su Santidad, desvaneciérasele al haber presenciado la tristeza de los ciudadanos durante los tres meses que duró la peregrinacion pontificia, y los arrebatos, los transportes ruidosos de purísimo júbilo que sintieron y exhibieron al recordarlo de nuevo.»

(1) San Leon, serm. III, c. 4. En el dia aniversario de su elevacion al sumo pontifica do.

En efecto, el Papa es la alegría de los romanos; la figura del gran Pontífice católico es la única digna de levantarse sobre los mil artísticos y religiosos monumentos de la antigua ciudad de los Césares, que constituyen un pedestal demasiado extenso y alto para sostener una figura que no sea la que abriga á la sombra de sus brazos al universo.

No nos sorprende, pues, que al recobrar al bondadoso Pio IX, que á la dignidad pontificia agrega las simpatías y la nobleza personales, Roma entusiasmada se entregara á actos del mas ferviente entusiasmo.

No celebra con mas esplendidez la capital de la mas fuerte potencia la noticia de un triunfo militar importante de la que desplegó la modesta Roma al recibir de nuevo la bendición del Papa.

En la alocucion de que hemos hablado Pio IX habló del júbilo que habia sentido al poder inaugurar el monumento conmemorativo de la declaracion dogmática.

Concedió tambien al orbe católico una indulgencia plenaria en forma de jubileo por el período de un año á cuantos rogaran para que obtuviera la Iglesia el completo triunfo de sus doctrinas y de su ley.

A pesar de las fatigas inherentes al viaje, Pio IX no descuidó la vigilancia y cultivo de la viña universal; así es que, mientras estaba recibiendo de los habitantes de Bolonia las muestras del mas popular afecto, al fijar las miradas en la Alemania, levantaba su voz pastoral para purgar las doctrinas que se propalaban por los discípulos de las escuelas racionalistas.

En Bolonia firmó Pio IX una carta memorable al arzobispo de Colonia, en la que le daba las gracias por el celo incansable con que atendia á la extirpacion de los errores racionalistas especialmente difundidos por el presbítero Gunther, bien que consignaba en el mismo documento la profunda alegría que le habia causado la espontánea y cordial sumision del principe de la filosofía guntheriana y de sus principales discípulos.

Analiza Pio IX en aquella carta los principios y las deducciones de aquella secta racionalista y alemana.

Como es aquella carta uno de los documentos citados en el *Syllabus* de 1864, y á ella se refiere la condenacion de la proposicion 14, la insertamos aquí en forma de nota (1).

(1) De grande alegría ha sido para nuestra alma el conocer tu esclarecida solicitud y celo pastoral en defensa de la doctrina católica, que por todas partes vemos resplandecer en la carta que, con fecha 16 del último abril, nos dirigiste, amado hijo nuestro, relativamente al decreto sancionado por nuestra autoridad pontificia, y publicado por nuestra Congregacion del Índice el día 8 de enero de este año, por el cual fueron condenadas las obras de nuestro amado hijo el presbítero Antonio Gunther. En efecto; Nos, en cumplimiento de las obligaciones de nuestro apostólico ministerio, no perdonando nunca cuidados ni género alguno de trabajos por guardar íntegro é inviolable el depósito de la fe que divinamente nos ha sido encomendado, luego que, por muchos y distinguidísimos venerables hermanos nuestros de Alemania, supimos que los libros de Gunther contenian no pocas cosas, que ellos creian ceder en perjuicio de la sincera fe y de la verdad católica, sin tardanza alguna encargamos á dicha Congregacion que, como es costumbre, cuidadosa y diligentemente registrara, pesara y examinara dichas obras de Gunther, y despues nos diera cuenta de todo. Obedeciendo, pues, esta Congregacion á nuestra orden, puso el mayor cuidado en desempeñar exactamente y en conciencia, en un asunto de tanta cuenta, los deberes de la mision que se le habia encomendado; no omitió ningun cuidado en conocer y ponderar con muy minucioso exámen la doctrina guntheriana, y advirtió que en los libros de Gunther habia muchas cosas censurables y condenables como contrarias en gran manera á la doctrina católica de la Iglesia. De aquí es que, tomado todo en cuenta por Nos, publicó dicha Congregacion un decreto aprobado por nuestra suprema autoridad, el cual te es muy conocido, donde se prohiben y condenan las obras de Gunther. Cierto que este decreto, sancionado por nuestra autoridad y publi-

Mucho honran al metropolitano de Colonia los términos por Pro IX usados en esta carta doctrinal á favor de sus virtudes pastorales y de las de los otros individuos del Episcopado de aquella region.

De todos modos, la fecha de esta carta indica que durante su viaje el Papa

cado de nuestra órden, debía enteramente bastar para que se tuviera por acabada absolutamente toda cuestion, y todos los que se glorian del nombre de católicos, clara y abiertamente entendieran que á él debian someterse, y no podian tener como sana la doctrina contenida en los libros de Gunther; que á nadie es permitido sostener ni defender la doctrina de dichos libros, ni leerlos ó retenerlos, sin la debida facultad. Nadie podia reputarse exento de someterse y respetar este decreto, á pretexto de que en él no se encontraba notada ninguna proposicion, ó no se establecia censura alguna. El decreto es valedero por sí, y á nadie es permitido separarse, sea quienquiera, de lo que Nos hemos aprobado. Pero equívocanse en gran manera los que creen que la causa de esta prohibicion general proviene de que dicha Congregacion no ha encontrado en las obras de Gunther ninguna proposicion, ninguna opinion que, tomada en particular, sea digna de especial censura. Pues dolorosamente sabemos muy bien que en estas obras domina extensamente el erróneo y perniciosísimo sistema del racionalismo, muchas veces condenado por esta Silla apostólica; sabemos tambien que en dichos libros, entre otras muchas cosas, se hallan algunas que distan no poco de la fe católica y de la verdadera explicacion de la unidad de la sustancia divina en tres distintas y sempiternas personas. Tenemos tambien averiguado que no hay mas verdad y exactitud en lo que se dice del misterio de la Encarnacion y de la unidad de la persona divina del Verbo en las dos naturalezas divina y humana. Sabemos que en estos mismos libros se perjudica al dogma y doctrina católica sobre el hombre, que de tal suerte está compuesto de cuerpo y alma, que el alma racional es por sí misma é inmediatamente la forma del cuerpo. No ignoramos que en dichos libros se enseñan y sostienen cosas de todo punto contrarias á la suprema libertad de Dios, exenta enteramente de toda necesidad en la creacion de las cosas. Y por último, lo que merece sobre todo ser reprobado y condenado es que en los escritos de Gunther temerariamente se atribuye el derecho del magisterio á la razon humana y la filosoffa, las que, en materias de religion, no deben dominar, sino servir enteramente, trastornando de este modo todo lo que debe quedar inalterable, tanto para la distincion entre la ciencia y la fe, como para la perpétua inmovilidad de la fe, que es siempre una, siempre la misma; al paso que la filosoffa y las ciencias humanas, ni están siempre de acuerdo consigo mismas, ni al abrigo de las numerosas variaciones del error. Añádese á esto que no se tiene á los santos Padres aquella reverencia que prescriben los cánones de los concilios, y que de todo punto se merecen aquellas resplandecientes lumbreras de la Iglesia, ni se abstiene, respecto de las escuelas católicas, de aquellos ultrajes solemnemente condenados por nuestro antecesor Pio VI, de feliz memoria. No pasarémos tampoco en silencio que en los libros de Gunther en gran manera se viola la forma mas sana del lenguaje, como si fuera permitido echar en olvido las palabras del apóstol san Pablo, ó aquellas por las cuales san Agustin nos hace esta grave advertencia: «Debemos conformarnos en nuestro lenguaje con una regla cierta, de modo que la licencia de las palabras no engendre una opinion impía sobre las mismas cosas por las palabras significadas.» Por todo lo cual ciertamente ves, amado hijo nuestro, cuánto cuidado y empeño debes emplear, tanto tú, como los venerables obispos sufragáneos tuyos, para extirpar de esas diócesis las obras de Gunther, y con qué especial solícitud debes aplicaros á que la doctrina contenida y condenada en estas obras por nadie sea enseñada ni aprobada en adelante, ya en las ciencias filosóficas, ya en las teológicas. Mas, al paso que hemos juzgado y juzgamos que las obras de Gunther merecen ser condenadas, no podemos dejar de indicaros que dicho amado hijo nuestro, el presbítero Antonio Gunther, nos ha colmado de gran consuelo, toda vez que en una carta llena de respeto, que nos ha dirigido el día 10 del último febrero, con grande alabanza de su nombre, protesta ardentemente que nada ama tanto como obedecer siempre á nuestra suprema autoridad y la de esta Sede apostólica, y por lo tanto que humildemente se somete al mencionado decreto promulgado contra sus obras. Este esclarecido ejemplo de Gunther han imitado, con igual gozo de nuestra alma, otros muchos amados hijos nuestros, doctores de teología, de filosoffa, de historia eclesiástica y de derecho canónico, de diversas partes de Alemania, que estaban á la cabeza de los secuaces de la doctrina de Gunther; quienes, en las cartas que nos han dirigido, han protestado que humildemente se sometian al sobredicho decreto, y nada estimaban tanto como obedecer con toda su alma á nuestra autoridad pontificia y la de esta Santa Sede apostólica. Al paso que esto nos llena de regocijo, abrigamos la esperanza de que todos los demás partidarios de la doctrina de Gunther imitarán, con la gracia de Dios, la cristiana docilidad de ánimo, tanto del autor como de estos otros, y la obediencia y sumision debidas á nuestro magisterio, aumentando de este modo la corona del autor, y poniendo el colmo á nuestra alegría. Hé aquí, amado hijo, lo que hemos creído deber escribiros sobre este asunto; y con gusto aprovechamos esta ocasion para expresaros de nuevo y confirmaros la especial benevolencia con que os abrazamos en el Se-

no se dejaba distraer por las ruidosas manifestaciones de afecto que de todas partes recibia, sino que, atento y fijo siempre en los intereses generales de la Iglesia, no cesaba de vigilar todos los grupos del rebaño inmenso puesto por la Providencia divina á la sombra de su cayado.

ñor. Prenda de ella queremos sea tambien la bendicion apostólica que de todo corazon damos á tí mismo, nuestro amado hijo, y al rebaño á tu vigilancia encomendado.

Dado en Bolonia el día 15 de junio de 1857, año undécimo de nuestro pontificado.

CAPÍTULO XLIX.

CONCORDATOS CELEBRADOS EN 1857.—RELACIONES CON EL GRAN DUCADO DE BADEN.

No es la parte mas fácil del alto ministerio pontificio el arreglar las frecuentes cuestiones suscitadas por los políticos en los diferentes países donde acampa alguna porcion importante de la católica grey. Pio IX ha manifestado en todos los períodos de su pontificado un tacto exquisito para tratar los graves asuntos referentes á las relaciones de la Iglesia con los Estados; de ahí que le quepa la alta satisfaccion de haber concluido importantes arreglos hasta con los Gobiernos mas rehacios.

Dos tratados importantes celebró Pio IX en el año 1857; el uno con Wurtemberg, basado sobre los principios del de Austria, y el otro con Portugal, sobre la cuestion del patronato en las posesiones que aquel Estado tiene en la India y en la China.

La cuestion del patronato habia obtenido cierta gravedad, cuando Pio IX nombró para nuncio suyo en Lisboa al cardenal di Pietro.

La prensa antireligiosa del reino lusitano y la seccion de diputados hostiles á la Iglesia emprendieron una reñida campaña contra los proyectos del convenio. El odio á Roma se manifestó sin ambages en la Cámara y en el periodismo, y ya se anunció con plañidero acento la ruina de la civilizacion si el Gobierno se humillara hasta besar los piés del Pontífice.

Sin embargo, la verdadera opinion pública de Portugal reconocia la necesidad de ponerse de acuerdo con el Pontífice en los delicados asuntos de la jurisdiccion religiosa, y por lo tanto se mostraba favorable á la celebracion de un convenio.

Gracias á los desvelos y trato del Nuncio cardenal, el concordato se celebró á los 21 dias del mes de febrero de 1857.

Segun aquel solemne acuerdo, Su Santidad confirmaba el patronato de la Corona, establecido en virtud de bulas apostólicas, en las catedrales metropolitanas de Goa, y en las de Granganor, Cochim, Santo Tomás y Malacca, en la India, y en la de Macao en la China.

Su Santidad se reservaba el derecho de resolver lo que mas conveniente creyera sobre el régimen eclesiástico de la provincia de Chiam-Si, que cesaba ya de pertenecer á la jurisdiccion episcopal de Macao; así como separaba de la misma jurisdiccion y se reservaba la misma libertad respecto á la isla de Hong-Kong.

En vista de las consideraciones de conveniencia religiosa presentadas por el Padre Santo relativamente á la creacion de una nueva diócesis en algun punto del territorio de Goa, el Gobierno portugués se comprometió á contribuir en lo posible á facilitar el cumplimiento de los pontificios deseos.

La isla de Pulo-Pinang permanece separada de la jurisdiccion de Malacca, reservándose Su Santidad la facultad de disponer sobre ella lo conveniente.

El obispo de Malacca quedó autorizado para fijar su residencia en Singapore.

Las altas partes contratantes convinieron en hacer de comun acuerdo una nueva circunscripcion de diócesis en la forma mas oportuna para el fácil servicio religioso.

El Padre Santo, en atencion á los deberes que le impone su ministerio apostólico, y deseando en lo posible poner término á las malas inteligencias y consecuentes perturbaciones que afligian á las iglesias indo-orientales, en grave perjuicio de los intereses de la Religion y de la paz pública de los fieles, y el rey de aquel Estado abundando en los mismos sentimientos, convinieron en confeccionar un artículo adicional, por medio del que serán fijados los límites de las diócesis del patronato segun las citadas bases.

En las regiones no comprendidas en la declaracion de patronato contenida en el convenio que resumimos, el Papa se reserva el derecho de crear, con las competentes formalidades, nuevas diócesis, sobre las que la Corona portuguesa ejercerá luego el derecho patronal.

Aquel convenio hubo de tener consecuencias prácticas inmediatas. Las eternas discusiones surgidas sobre el patronato de las diócesis dificultaban el ejercicio libre y desembarazado de la Iglesia en las colonias indias y chinas, ocasionando escándalos graves, que redundaban en perjuicio de aquella respetable parte de la viña del Señor.

En el arreglo de los embrollados asuntos de otro país consagró Pio IX sus desvelos por aquellos dias.

De antigua fecha procedia la disidencia religiosa en el gran ducado de Baden. El protestantismo viene ejerciendo sobre aquella region alemana una influencia innegable y decisiva. Gracias al teson y varonil carácter del arzobispo de Friburgo, los derechos católicos han podido contar con la defensa de un clero perfectamente organizado.

Cuando sobrevino la muerte del gran duque Leopoldo, surgió un verdadero conflicto, en el que hubiera sufrido sin duda la dignidad de la Iglesia, si fuera menos rico en virtud de fortaleza el venerable metropolitano.

Pretendia el Gobierno gran ducal que se concedieran al herético príncipe los honores y ceremonias de la sepultura católica, á lo que el Ilmo. Hermann de Vicari se opuso formalmente, limitándose á prescribir á su clero que **orara para el difunto soberano.**

El arzobispo de Friburgo fue desde aquel instante blanco de una persecucion semejante á la de su edificante colega en el episcopado, el arzobispo de Turin.

Complació tanto á Pro IX la digna conducta del Ilmo. de Vicari, que le dirigió dos breves, fechado el uno á los 9 de enero y el otro á los 27 de febrero de 1854, elogiando su proceder, y animándole á sostener las batallas de Señor.

Ya antes habia consignado un público testimonio de la satisfaccion que le causaba la actitud del clero de Baden, diciendo en la alocucion consistorial de 19 de diciembre de 1853:

«En aquellas regiones ha brillado prodigiosamente la invencible fuerza de espíritu y la constancia del clero, casi sin excepcion, de los prelados, y en primer término del arzobispo de Friburgo, que á todos sirvió de ejemplo. Resuelto á dar al César lo que es del César, y á Dios lo que es de Dios, ni las amenazas, ni el temor de los riesgos á que se exponia pudieron debilitar la bravura con que emprendió la defensa de los derechos de la Iglesia y el cumplimiento difícil de los deberes pastorales.

«Al paso que encomiamos como es justo aquella admirable constancia en el sosten de la causa de la Iglesia, Nos exhortamos á nuestro venerable hermano el arzobispo de Friburgo y á sus colegas á no desalentarse jamás, antes al contrario, á tomar nuevas fuerzas en la virtud del Señor, que ha prometido asistir á su Iglesia en todo tiempo, y que tiene preparadas palma y corona para los que tomen parte en el buen combate.

«Por lo demás, Nos, con el Apóstol de las naciones, profesamos la doctrina enseñada por la Iglesia, esto es, que es preciso obedecer á las autoridades superiores, y con Nos la profesan y la enseñan los obispos; empero, si alguna orden es dada en oposicion á las leyes divinas y á los derechos santos de la Iglesia, transmitidos por su Fundador, entonces es indispensable antes obedecer á Dios que á los hombres; el mismo Apóstol confirmó esta verdad con su ejemplo, y Nos la enseñamos tambien con los santos Padres de la Iglesia, y nos esforzamos en grabarla en el corazon de los fieles.»

El clero de Baden continuó en la admirable actitud en que desde un principio se habia colocado.

Aquel gran ducado continuó dominado por los discípulos de la escuela ultra-regalista. Con motivo del ejercicio del derecho de intervencion del Gobierno en los intereses temporales de la Iglesia, se expidió una disposicion segun la que la administracion de las rentas eclesiásticas de los católicos habia de caer en manos de los agentes del Gobierno.

¿Por qué, preguntaba un periódico imparcial de aquel país, por qué el Gobierno de Carlsruhe quiere á todo trance administrar las rentas eclesiásticas de los católicos, cuando los fundadores y la Iglesia católica se lo prohiben severamente? Los hechos que vamos á apuntar arrojan mucha luz sobre la cuestion.

Cuando los círculos católicos fueron agregados al Gobierno de Baden, se suprimió un número considerable de conventos, cuyos bienes fueron confiscados. Su valor ascendia á muchos millones de florines, y el Gobierno se reservó el derecho de disponer de sus rentas como mejor le pareciera. La sola abadía de San Blas fue vendida en tres millones de florines, y no contentos los vándalos que de aquella riqueza se posesionaron, quitaron la techumbre de

cobre de aquella magnífica iglesia para reemplazarla con miserables tablillas de madera. Las soberbias campanas del monasterio fueron trasladadas á Carlsruhe y destinadas al templo protestante.

La *feuille du peuple* probó que desde 1834 se habian tomado del fondo eclesiástico católico veinte y cinco mil florines para saldar las cuentas de las fundaciones protestantes. Los miembros del Consejo superior, que se titulaba eclesiástico católico; recibieron en el año 1854 un suplemento de salario de doscientos florines cada uno, sin duda, decia una *historia eclesiástica de Baden*, para indemnizarles de la excomunion que contra ellos se fulminó.

El arzobispo de Friburgo, Ilmo. Hermann de Vicari, quiso protestar varonilmente contra la ilegítima intervencion, ó mejor, contra la repugnante usurpacion de las atribuciones de la Iglesia por aquel Gobierno, expidiendo una circular extensa á su clero, en la que le marcaba terminantemente la línea de conducta que debia seguir para salvar su conciencia y los preciosísimos derechos de la Iglesia.

«El Estado, decia aquel Obispo venerable, como si fuese el propietario de los bienes eclesiásticos, ha decretado de una plumada la dotacion de los curas y de los vicarios, arrebatando á la Iglesia católica la libre disposicion y aprovechamiento de un dominio que le pertenece en fuerza del derecho de fundacion, y que reclama su constitucion misma.

«Las necesidades religiosas en las parroquias, el patrimonio de los pobres, la existencia de las escuelas, todo se halla amenazado. Nos es imposible renunciar á derechos tan preciosos, y dejar á los fieles, en tiempos tan calamitosos, el encargo de subvenir á las necesidades que acarrea el ministerio parroquial. No podemos tolerar por mas tiempo el que se nos impida el libre ejercicio de la religion católica, y se nos usurpen los bienes destinados al mantenimiento de los pastores y al levantamiento de las cargas de la Iglesia.

«Contamos con la fidelidad de los burgomaestres y baillíos católicos, y estamos seguros que se negarán á cooperar á estos actos del Gobierno, y que, dando á las parroquias el buen ejemplo á que están obligados por religion, defenderán así los intereses de la Iglesia.

«Esperamos, pues, que se nos evitará el dolor de ver que algun católico hace traicion á su fe, poniéndonos en la necesidad de recurrir á las armas espirituales para contener tan sacrílegos atentados.

«Y así, considerando que ha sido destruida la organizacion canónica y regular de los Consejos de fábrica; que se ha recusado violentamente todo registro sobre la inversion legítima de los bienes eclesiásticos; que por lo tanto estos bienes se hallan sériamente amenazados; que desde hoy han sido inútiles todas nuestras reclamaciones sobre el particular, decretamos...»

El decreto del venerable Arzobispo contenia cinco disposiciones encaminadas todas á organizar la oposicion á las medidas arbitrarias del poder.

Aquella circular, fechada el dia 5 de mayo de 1854, produjo profunda sensacion en todos los fieles del gran ducado.

En efecto, el Ilmo Hermann de Vicari ejercia, por sus virtudes, por su edad, por su experiencia en el ejercicio pastoral, una influencia incontrastable. No pudieron ser escuchadas con indiferencia por los fieles, palabras como las siguientes con que terminaba su circular: «Estamos en la firme confianza de que el divino Fundador de nuestra Religion defenderá nuestros derechos,

escuchará nuestras oraciones y atenderá á nuestras lágrimas. Él sostendrá nuestra vejez, y dará á nuestra debilidad la fuerza necesaria para conquistar la libertad de su Iglesia.»

El Gobierno gran ducal, léjos de inclinar el oído á las poderosas razones con tanto celo como moderacion expuestas por el casi octogenario Prelado, desplegó un aparato de rigor sorprendente contra su venerable persona.

El bailío del Gobierno persiguió judicialmente la mencionada circular, procesando al señor Arzobispo por *abuso de autoridad*.

No se hizo esperar la valiente protesta del ilustrísimo de Vicari contra el atropello inferido á su dignidad.

El señor Arzobispo fue reducido á prision, bien que contra aquel acto hubo una verdadera explosion del sentimiento público. Las grandes manifestaciones que tuvieron lugar en favor del Prelado, y otra causa importante de la que hablaremos luego, motivaron la inmediata libertad del augusto cautivo.

En efecto, el Gobierno de Baden deseaba obtener de Roma un concordato, para cuya elaboracion habia enviado al conde de Leamingen. Las deliberaciones y conferencias seguian buen curso cuando vino á cambiarlo por completo la noticia de la prision del venerable Arzobispo.

Compréndese á simple vista que no era el mejor sistema para conseguir la benevolencia de Roma el apelar á la insigne intolerancia de que era víctima el virtuoso pastor; así lo comprendió el Conde, y lo advirtió á su Gobierno, avisándole que si se prorogaba el encarcelamiento del Arzobispo se veria obligado á regresar á Carlsruhe sin haber podido conseguir absolutamente ninguna ventaja.

Á consecuencia de la indignacion pública y de las observaciones diplomáticas, el ilustre prisionero fue puesto en libertad; al comunicarle el auto de libertad el bailío dijo: «El Gobierno espera que en lo sucesivo estaréis quieto, al menos hasta que terminen las negociaciones con Roma.» Á lo que el Prelado contestó: «Continuaré observando la misma conducta que hasta hoy, á menos que la Santa Silla me trazara otra.»

El espíritu público reclamaba que se pusiera término á un estado de cosas fecundo en cotidianos conflictos; y por esto el Gobierno gran ducal encargó á su representante en Roma se esforzara en obtener el convenio solemne entre ambas potestades.

Así se efectuó; el concordato del ducado de Baden con Roma, celebrado en 1859, hizo nacer justas esperanzas en los católicos, que vieron en él un símbolo autorizado de conciliacion y de paz, como era natural; mas los hechos inmediatos probaron que el Gobierno del gran Duque no se habia propuesto con aquella convencion otra cosa que obtener algunas concesiones, para aprovecharlas, así como conceder algunas garantías y reparaciones para desatenderlas.

El concordato celebrado con Pio IX fue sometido á las Cámaras, en las que prevaleció la oposicion á la Iglesia católica; el mensaje dirigido al gran Duque por la comision de exámen derribó aquella obra de concordia; hé ahí los principales párrafos de aquel documento:

«Los Estados, ó Cámaras, han creído deber examinar este importante convenio, destinado á restablecer las relaciones turbadas con la curia arzobispal de Friburgo, y se han preguntado si dicho concordato podia prescindir para ser obligatorio, en virtud de la Constitucion, de la aprobacion de las Cámaras, y

si, para tener fuerza ejecutoria, bastaba una simple insercion oficial á guisa de reseña.

«Despues de un profundo exámen, la segunda Cámara ha obtenido la conviccion de que las relaciones entre el Estado y la autoridad católica no pueden determinarse sin el concurso de la legislatura.

«Aunque deseando vivamente ver determinados los derechos de la autoridad eclesiástica segun los principios de la libertad é independencia de la Iglesia católica, en cuanto el bien del Estado lo permita, la Cámara rehusa reconocer fuerza alguna obligatoria por el Gobierno y el país al concordato concluido, sin reservarse la sancion de las Cortes; por lo que, en virtud del artículo 67 de la Constitucion, la Cámara suplica humildemente á V. A. R. que anule, y en consecuencia no disponga entre en vigor la órden de 5 de diciembre próximo pasado, así como la bula pontificia y el concordato del 28 de junio que á ella va anexo.»

Es de notar que el gran duque Federico, al publicar la bula *Æterni pastoris vicaria* y el concordato, los acompañaba, ó hacia preceder ambos documentos de un preámbulo en el que, entre otras cosas, decia: «Hemos dado nuestro consentimiento á este concordato, porque la grande independencia que en él se reconoce en la Iglesia católica, en lo que atañe á su interior gobierno, no perjudica ni en lo mas mínimo nuestro derecho inajenable y soberano de patronato é inspeccion.»

Sin embargo, el gran Duque no tuvo el teson digno que el caso requeria para oponerse á las corrientes anticatólicas de la bandería capitaneada por Hecker.

El espíritu protestantizado de aquellos gobernantes siguió manifestándose en todas las medidas acordadas con posterioridad al concordato. La libertad y la inmunidad de la Iglesia continuaron siendo con igual ahinco y sistema combatidas, hasta el punto de declararse caducado el solemne convenio al año de su celebracion. Tan extraordinaria debilidad por parte del gran Duque, é incalificable perversion de los hombres hostiles á la Iglesia, hubo de herir profundamente el corazon bondadoso de Pio IX, quien en el consistorio de 17 de diciembre de 1860, ocupándose de este grave asunto, decia al sagrado Colegio:

«Y lo que sobre manera hay por cierto que deplorar en gran parte de Europa son los perniciosísimos errores que han prevalecido sobre el poder y los derechos de la Iglesia: de aquí los constantes esfuerzos para quitar toda su fuerza á las convenciones entre los Gobiernos y la Silla apostólica sobre los asuntos eclesiásticos; de aquí el cuidadoso empeño en impedir que se celebren en adelante otras convenciones semejantes para arreglar los asuntos de la Iglesia, y para que solo la autoridad civil intervenga en su arreglo. Lo cual, no sin grave tormento de nuestra alma, hemos experimentado poco há, venerables hermanos. Pues, como sabeis, cumpliendo el deber del cargo apostólico, con el fin de restablecer los negocios de la Iglesia en el gran ducado de Baden, y de hacer cesar las disensiones que han surgido con la autoridad civil, hicimos el año pasado una convencion con este ilustre Duque, la cual habiendo sido ratificada y aun publicada, esperábamos, como era justo, que fuera puesta en ejecucion. Mas, á consecuencia de la oposicion de la Asamblea pública de este Estado, fue expedido por el gran Duque un decreto que quitaba á nuestra convencion toda su fuerza, y se la reemplazó por una ley de todo

punto contraria á la libertad de la Iglesia. Esta conducta tiene su origen en la falsa doctrina de los protestantes, segun la cual la Iglesia existe en el Estado como una especie de colegio que no puede gozar de otros derechos que los que le concede ó atribuye la autoridad civil. ¿Quién no comprende cuánto dista esto de la verdad? Pues la Iglesia fue instituida por su divino Autor como una sociedad verdadera y perfecta, que no está circunscrita á límites ningunos de países, ni sometida á ningun imperio civil, y de suerte que ejerza libremente su potestad y derechos en la salvacion de los hombres por todos los lugares de la tierra. Ninguna otra cosa por cierto indican aquellas solemnes palabras de Nuestro Señor JESUCRISTO á sus Apóstoles: «Me ha sido dado todo poder en los cielos y en la tierra; id, enseñad á todas las naciones... en su enseñanza observad todo cuanto os he mandado.» Alentados con estas palabras los Apóstoles, predicadores del Evangelio, alegremente cumplieron el ministerio que les fuera encomendado, á despecho de los reyes y de los príncipes, y sin aterrarse por ningun género de suplicios y amenazas. En tal concepto, Nos, en extremo solícito por la defensa de los saludables derechos de la Iglesia, apenas tuvimos noticia de que se trataba de debilitar dicha convencion, enviamos nuestras letras al gran Duque para apartarle de tan peligrosa senda, y en su consecuencia encargamos, por medio de nuestro Cardenal secretario de Estado, que instara á aquel Gobierno, á fin de que dicha convencion fuera debidamente ejecutada.

«Pero todos nuestros cuidados y solicitudes fueron vanos, y Nos, venerables hermanos, públicamente ante vosotros, como es nuestro deber, nos lamentamos de que esta convencion haya sido abrogada contra todas las reglas de justicia, sin el consentimiento de la otra parte contratante; y con toda la energía de que somos capaces reclamamos los derechos de la Iglesia católica y de esta Santa Sede violados y pisoteados.

«Hemos ordenado que nuestras reclamaciones fueran enviadas al Gobierno de Baden, y al mismo tiempo hemos marcado al arzobispo de Friburgo la línea de conducta que debe seguir en medio de tantas dificultades.

«No podemos alabar bastantemente, cual merece, la constancia de este esclarecido prelado y de su clero en la defensa de la libertad de la Iglesia, la cual confiamos enteramente que jamás abandonarán en estas azarosas circunstancias...»

Justas y naturales eran las quejas emitidas por Pro IX ante el sacro Colegio, verdadero Senado de la Iglesia; sin embargo, el Gobierno de Baden tenia estudiosamente cerrados los oídos, y trazado su irreformable programa.

El desprecio de las cosas santas y la arbitrariedad gubernamental siguieron su desarrollo con creciente intencion y malicia; la lucha entre los representantes de los principios católicos y el Gobierno fué acentuándose cada dia mas, hasta verse obligado el mismo Pontífice Sumo á dirigir su voz en una de las cuestiones mas trascendentales para el porvenir.

Pro IX, viendo en completo peligro la ortodoxia de la enseñanza en Baden, en vista de los proyectos de leyes meditados por el Gobierno sobre las escuelas, dirigió al arzobispo de Friburgo una carta llena de solicitud evangélica, que debe tenerse á la vista para comprender el sentido de las proposiciones 47 y 48 condenadas en el *Syllabus*.

«Habiendo sabido por diferentes conductos, decia la carta de Pro IX al Ilmo. Hermann de Vicari, con grande sentimiento de nuestra alma que en

ese gran ducado de Baden se preparan medidas relativas á un nuevo régimen de las escuelas del pueblo, las que conducen por diferentes conceptos á un peligro grave la instruccion y educacion cristiana de la juventud, toda vez que cada dia se las va separando del saludable magisterio y vigilancia de la Iglesia católica, no dudamos que vos, venerable hermano, atendido vuestro empeño por la salvacion de las almas y por vuestra probada constancia en defender la libertad y los derechos de la Iglesia, os opondréis con firmeza á todos aquellos que en lo mas mínimo pudieren ocasionar algun daño á la salud de las almas, ó coartar de cualquier modo la libre autoridad de vuestro ministerio episcopal. Esto, que teníamos por cierto, nos lo confirmó vuestra carta relativa á negocio de tanta importancia, y el comentario adjunto á la misma. En gran manera nos alegramos al ver que vos, venerable hermano, siquiera os halleis en una edad avanzada, peleais denodadamente por la Iglesia con la misma fortaleza con que en alto grado os habeis distinguido durante toda vuestra carrera episcopal, atrayéndoos con justísima razon nuestras alabanzas y las de esta Santa Sede. En medio de las graves aflicciones y amarguras que nos apenan, nos es de grandísimo consuelo el saber como Dios, rico en misericordia, da á los obispos una gracia tanto mas abundante para la defensa del rebaño de JESUCRISTO, cuanto en estos tiempos tan lamentables hacen mayor destrozo los enemigos en dicho rebaño.

«Nadie puede ignorar ciertamente que la tristísima y deplorable condicion en que la moderna sociedad diariamente se precipita, nace de tantas funestísimas maquinaciones como se ponen en práctica para alejar mas y mas cada dia de las casas de educacion pública, y aun del seno de las familias, la santísima fe de CRISTO, su Religion y su saludable doctrina, y reducir é impedir su salubérrima influencia. Estas perversas maquinaciones deben necesariamente su origen á tantas doctrinas detestables como en estos degraçados tiempos tenemos el dolor de ver derramarse por todas partes, y levantar osadamente la cabeza, con gran detrimento de la república cristiana y de la sociedad civil. Y ciertamente que una vez negadas impudentemente las verdades reveladas por Dios, ó sometidas al exámen de la razon humana, resulta que se quita enteramente aquella subordinacion que las cosas naturales deben tener absolutamente respecto del orden sobrenatural, y que, separándose los hombres de su eterno fin, circunscriben sus pensamientos y acciones á los límites de las cosas materiales y fugaces de este mundo. Toda vez que la Iglesia fue constituida por su divino Autor como una columna y firmamento de la verdad, para que á todos los hombres enseñe la fe divina, custodie íntegro é inviolable su sagrado depósito, que le ha sido encomendado, y dirija los pensamientos y acciones de los hombres, y los establezca en la honestidad de las costumbres y en la regularidad de la vida, segun la regla de la doctrina revelada; hé aquí por qué los fautores y propagadores de las malas doctrinas hacen los mayores esfuerzos en despojar al poder eclesiástico de su autoridad respecto de la sociedad humana. Por esto es por lo que no dejan piedra por mover á fin de disminuir mas y mas cada dia la potestad de la Iglesia, y la saludable influencia que ha ejercido desde su divino origen y debe ejercer siempre en las instituciones de la sociedad humana, y someter enteramente dichas instituciones al arbitrio de la autoridad civil y política, al capricho de los que mandan, y á las volubles opiniones de la época.

«No es de maravillar si estos funestísimos esfuerzos se dirigen, ante todo,

contra la instruccion y educacion pública de la juventud; y es indudable que la sociedad humana se aflige llena de gravísimos daños donde la instruccion pública y privada de la juventud, de donde nace en alto grado la felicidad de la sociedad civil y religiosa, carece de la autoridad moderadora de la Iglesia y de su saludable accion. De este modo se priva poco á poco á la sociedad humana de aquel espíritu cristiano, único que puede conservar sólidamente los fundamentos de la tranquilidad y del órden público, procurar y arreglar el verdadero y útil progreso de la civilizacion, y suministrar á los hombres los auxilios que les son necesarios para lograr su último fin, despues de su estancia en esta vida mortal, esto es, para conseguir su eterna salvacion. Una enseñanza que no solo se limita á la ciencia de las cosas naturales y á los fines de la vida social y terrena, pero tambien se aparta de las verdades reveladas por Dios, cae inevitablemente en el espíritu de error y de mentira; y la educacion que pretende formar sin el socorro de la doctrina y de la ley moral cristiana los espíritus y los corazones de los jóvenes, tan tiernos y tan susceptibles de ser encaminados al mal, tiene que engendrar necesariamente una raza entregada sin freno á las malas pasiones y al orgullo de su razon; y unas generaciones de este modo educadas no pueden menos de acarrear grandes calamidades á la familia y al Estado.

«Pero siendo en gran manera dañoso á los hombres y á la sociedad este método de educacion separado de la fe católica y de la potestad de la Iglesia, tratándose de la enseñanza de las letras y ciencias mas elevadas, y de la educacion en los establecimientos y escuelas públicas destinadas á las clases mas acomodadas de la sociedad; ¿quién no ve se originaran muchos mayores males y daños de dicho método puesto en práctica en las escuelas populares? En estas escuelas, principalmente, es en donde todos los niños del pueblo deben ser instruidos cuidadosamente desde sus mas tiernos años en los misterios y preceptos de nuestra santísima Religion, y donde deben ser informados en la piedad, en la honestidad de las costumbres, en la Religion y en la hombría de bien. La doctrina religiosa de tal manera debe ocupar el primer lugar y dominar en la educacion y en la instruccion de estas escuelas, que todos los demás conocimientos en que se imponga á la niñez han de aparecer como accesorios. La juventud se encuentra, pues, expuesta á los mayores peligros, cuando en estas escuelas no está íntimamente unida la educacion con la doctrina religiosa. Estando establecidas principalmente las escuelas populares para educar al pueblo religiosamente y fomentar su piedad y vida cristiana, hé aquí por qué la Iglesia ha reivindicado siempre el derecho de velar sobre estos establecimientos con mas cuidado, solicitud y vigilancia todavía que sobre los otros. El proyecto de sustraer las escuelas populares del poder de la Iglesia, y los esfuerzos hechos para conseguirlo, nacen del espíritu en alto grado contrario á la misma Iglesia, y del deseo de extinguir en los pueblos la divina luz de nuestra santísima fe. Por lo cual la Iglesia, que ha fundado estas escuelas con tanto cuidado, y las ha conservado siempre con tanto celo, las considera como la mejor parte de su autoridad y del poder eclesiástico; y toda medida cuyo resultado conduzca á una separacion entre estas escuelas y la Iglesia, le causa lo mismo que á dichas escuelas un gravísimo daño. Todos aquellos, pues, que se esfuerzan criminalmente en hacer que la Iglesia deje su accion saludable y moderadora respecto de las escuelas populares, ó tratan de suspenderla, no quieren otra cosa sino que la Iglesia obre contra los

mandatos de su divino Autor, y que renuncie al gravísimo cargo, que divinamente le ha sido encomendado, de procurar la salvacion de todos los hombres. Ciertamente que en cualquiera parte donde se pretendiera realizar ó se hubiera llevado á cabo este perniciosísimo proyecto de quitar de las escuelas la autoridad de la Iglesia, y exponer miserablemente la juventud á sufrir algun daño en la fe, no solo deberia la Iglesia poner el mayor empeño y no perdonar ningun género de cuidados á fin de que la juventud fuera educada é instruida en la doctrina cristiana que le es necesaria; pero tambien se veria precisada á advertir y declarar á todos los fieles, que en conciencia no podian frecuentar estas escuelas contrarias á la Iglesia católica.

«En alto grado nos congratulamos con vos, venerable hermano, porque firmemente adherido á la doctrina de la Iglesia católica en lo que concierne á la educacion é instruccion de la juventud, habeis refutado en vuestro escrito sábia y constantemente todas las opiniones y medidas propuestas en ese gran ducado de Baden, relativamente á la reforma de las escuelas populares, cuyas medidas ocasionan el mas grande perjuicio á la educacion cristiana, y destruyen de todo punto los derechos de la Iglesia en un asunto de tanta importancia. Nos estamos muy persuadido que vos nada dejaréis por intentar, á fin de defender impávidamente los derechos de la misma Iglesia, remover con toda diligencia cualquiera cosa que pueda trastornar ú ofender, siquiera sea levemente, en la instruccion y educacion de la juventud la firmeza de la fe, corromper su conciencia religiosa, mancillar la honestidad de sus costumbres, la cual únicamente nace, crece y se desarrolla con nuestra santísima fe. Grande es nuestro consuelo al ver que el clero de vuestra diócesis, fiel á su vocacion y á su deber, se dedica juntamente con vos á la defensa de los derechos de toda la Iglesia y de vuestro pueblo católico. Ni es menor nuestra alegría viendo que ese pueblo fiel, pensando muy acertadamente respecto de la educacion católica de sus hijos, nada estima tanto como el que sean educados en las escuelas dirigidas por la Iglesia. Ahora bien; levantando los ojos á Dios nuestro Señor, encarecida y humildemente le pedimos que os asista á vos, venerable hermano, y á ese clero y pueblo fiel con la abundancia de su divina gracia, para que fortalecidos todos con el auxilio celestial, continúen peleando denodadamente bajo vuestra direccion por la causa de su santa Iglesia. Y como presagio de este divino auxilio y de la especial benevolencia con que os abrazamos en el Señor, de lo íntimo de nuestro corazon amorosamente concedemos nuestra bendicion apostólica á vos, venerable hermano, y á todo vuestro clero y pueblo fiel á vuestros cuidados encomendado.

Dado en Roma, en San Pedro, el dia 14 de julio de 1864, año décimonono de nuestro pontificado.—Pío IX, PAPA.

AVISO.

Habiendo terminado la publicación del tomo primero, y visto ya la luz algunas entregas del segundo; y atendiendo à que varios correspondientes nos han manifestado había muchas personas que desearan suscribirse à esta obra, mas que no les era dable hacer el desembolso de una sola vez, hemos determinado abrir NUEVA SUSCRIPCION à fin de que puedan verificarlo, tomando uno ó mas cuadernos semanales, à su comodidad; los que les serán servidos con la puntualidad que tiene acreditada esta casa editorial.

AVISO.

Habiendo terminado la publicacion del tomo primero, y visto ya la luz algunas entregas del segundo; y atendiendo á que varios correspondientes nos han manifestado habia muchas personas que deseaban suscribirse á esta obra, mas que no les era dable hacer el desembolso de una sola vez, hemos determinado abrir **NUEVA SUSCRIPCION** á fin de que puedan verificarlo, tomando uno ó mas cuadernos semanales, á su comodidad; los que les serán servidos con la puntualidad que tiene acreditada esta casa editorial.